

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**Impacto del devengado financiero y tributario al
reconocimiento de ingresos ordinarios de empresas
constructoras del distrito de Huancayo periodo
2019-2020**

Alexis Fernando Alvarado Castro

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Dedicatoria

A mis amados padres Fernando y Miriam
A mis abuelos Teodosia, Hugo y Máximo
A mi hijo Matteo, quienes me apoyaron
continuamente.

Alexis Fernando.

Agradecimientos

A mis padres, quienes fueron el pilar para la continuidad en mi educación, desde mis primeros pasos hasta el día de hoy, su amor y comprensión generaron en mí, valores de respeto y empatía.

A mis abuelos, a partir de su ejemplo, pude adoptar los valores necesarios para concretar mis objetivos.

A mis profesores, quienes me brindaron sus conocimientos y ejemplos para que mi formación profesional sea óptima.

A los docentes de la Universidad Continental, por contribuir en mi formación y compartir sus conocimientos y experiencias, dentro de las aulas universitarias.

A los profesionales, quienes me brindaron parte de su tiempo para esclarecer e investigar aquellas observaciones dubitativas que formule a priori.

Alexis Fernando Alvarado Castro.

Índice General

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice General.....	iv
Índice de Tablas.....	vii
Índice de Figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii
Capítulo I Planteamiento del Estudio.....	14
1.1 Delimitación de la Investigación.....	14
Territorial.....	14
Temporal.....	14
Conceptual.....	14
1.2 Planteamiento del Problema.....	14
1.3 Formulación del problema.....	17
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2. Problemas Específicos.....	18
1.4 Objetivos de la Investigación.....	18
1.4.1. Objetivo General.....	18
1.4.2. Objetivos Específicos.....	18
1.5 Justificación de la Investigación.....	18
1.5.1. Justificación Práctica.....	19
1.5.2. Justificación Teórica.....	19
1.5.3. Justificación Metodológica.....	19
Capítulo II Marco Teórico.....	20
2.1. Antecedentes de Investigación.....	20
2.1.1. Artículos Científicos.....	20
2.1.2. Tesis nacionales e internacionales.....	21
2.2. Bases teóricas científicas.....	23
2.2.1. Teoría Renta de la Tierra.....	23
2.2.2. Teorías de Devengado.....	24

2.2.3. Teorías de Ingresos Ordinarios.	29
2.3. Marco Conceptual.....	34
2.3.1. Devengado.	34
2.3.2. Ingresos Ordinarios.	35
2.3.3. Empresas Constructoras.	36
2.4. Marco Legal.....	37
2.5. Definición de Términos Básicos.....	38
Capítulo III Hipótesis y Variables	42
3.1. Hipótesis	42
3.1.1. Hipótesis General.....	42
3.1.2. Hipótesis Específicas.	42
3.2. Identificación de las Variables.....	43
3.3. Operacionalización de las variables.....	43
Capítulo IV Metodología	44
4.1. Enfoque de la Investigación.....	44
4.2. Tipo de Investigación.....	44
4.3. Nivel de Investigación	44
Tipo de Aplicación.....	45
4.4. Métodos de Investigación	45
4.5. Diseño de Investigación.....	46
4.6. Población y Muestra	47
Población.	47
Muestra.	47
4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	48
Técnicas Estadísticas de Análisis de Datos.	48
Instrumento de Recolección de Datos.	48
Capítulo V Resultados	51
5.1. Descripción del Trabajo de Campo	51
5.2. Presentación de Resultados.....	51
Presentación de Resultados en Entrevista a Profundidad.	51
Presentación de Resultados Encuesta.	57
Prueba de Hipótesis	72
5.3. Contrastación de Resultados.....	74

Prueba de la Hipótesis General.....	74
Prueba de las Hipótesis Específicas.....	75
Análisis Cuantitativo.....	76
5.4. Discusión de Resultados.....	84
Conclusiones.....	89
Recomendaciones.....	93
Referencias Bibliográficas.....	97
Apéndices.....	100

Índice de Tablas

Tabla 1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
Tabla 2 La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios	57
Tabla 3 La NIIF 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente	58
Tabla 4 La aplicación de las NIIF 15 permitiría una óptima evaluación de las obligaciones de desempeño.....	59
Tabla 5 La aplicación de los cinco pasos permitiría un menor y eficiente reconocimiento de los ingresos.....	59
Tabla 6 La NIIF 15 permitirá mejorar la identificación de los contratos con clientes involucrados	60
Tabla 7 La NIIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño	61
Tabla 8 La NIIF 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción	62
Tabla 9 El decreto legislativo N° 1425 proporciona el concepto del devengado tributario de manera clara y precisa	62
Tabla 10 La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos.....	63
Tabla 11 No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derecho, supone mayor formalidad del contrato o acuerdo a celebrar.....	64
Tabla 12 El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil.....	65
Tabla 13 El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios	65
Tabla 14 El devengado tributario permitirá mejor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos.....	66
Tabla 15 El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción.....	67
Tabla 16 El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado financiero	68
Tabla 17 La adaptación de la NIIF 15 tendría impacto negativo en el cash flow de las empresas.....	68
Tabla 18 La adopción de la NIIF 15 influirá en los ratios de rentabilidad (utilidad)	69
Tabla 19 El rubro de ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor e ineficiente con la aplicación del devengado tributario.....	70

Tabla 20 La adopción de la NIIF 15 generaría inseguridad a nivel jurídico y de interpretación.....	71
Tabla 21 El devengado al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que es de interpretación si se constituye o no, condición suspensiva	72
Tabla 22 Correlación de Pearson	72
Tabla 23 Estadísticos descriptivos de las variables Devengado e Ingresos ordinarios....	73

Índice de Figuras

Figura 1 Gráfico de diseño de investigación.....	46
Figura 2 La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios	57
Figura 3 Resultado de la encuesta.....	58
Figura 4 Resultado de la encuesta.....	59
Figura 5 Resultado de la encuesta.....	60
Figura 6 Resultado de la encuesta.....	60
Figura 7 Resultado de la encuesta.....	61
Figura 8 Resultado de la encuesta.....	62
Figura 9 Resultado de la encuesta.....	63
Figura 10 Resultado de la encuesta.....	63
Figura 11 Resultado de la encuesta.....	64
Figura 12 Resultado de la encuesta.....	65
Figura 13 Resultado de la encuesta.....	66
Figura 14 Resultado de la encuesta.....	66
Figura 15 Resultado de la encuesta.....	67
Figura 16 Resultado de la encuesta.....	68
Figura 17 Resultado de la encuesta.....	69
Figura 18 Resultado de la encuesta.....	70
Figura 19 Resultado de la encuesta.....	70
Figura 20 Resultado de la encuesta.....	71
Figura 21 Resultado de la encuesta.....	72
Figura 22 Gráfico de dispersión lineal de coeficiente de correlación de Pearson y las variables VI: Devengado y VD: Ingresos ordinarios.	73
Figura 23 Estado de resultados por función con aplicación de método percibido.....	77
Figura 24 Estado de resultados por función con aplicación de devengado financiero	79
Figura 25 Estado de resultados por función con aplicación de devengado tributario	83

Resumen

El estudio tuvo como objetivo, conocer los efectos generados por la aplicación del devengado, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo, periodo 2019 – 2020. Es imprescindible mencionar que el presente estudio estuvo situado en el sector construcción, puesto que, representa el 18,66 % del PBI según el BCR. El sector construcción representa una mejora significativa en infraestructura y generación de empleo a nivel nacional. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, tipo aplicada, nivel descriptivo y diseño transeccional descriptivo, la unidad de análisis fue la empresa constructora Inversiones Emabrynk S. A. C. Los resultados indicaron que la aplicación del devengado tributario reconoce un mayor nivel de ingresos operacionales frente al devengado financiero, el cual está guiado por la NIIF 15.

Palabras clave: NIIF 15, impacto financiero, impacto tributario, decreto legislativo 1425, estados financieros, sector construcción, devengado, percibido.

Abstract

The objective of the study was to determine the effects generated by the application of the accrual method in the recognition of ordinary income of construction companies in the district of Huancayo, period 2019 - 2020. It is essential to mention that the present study was located in the construction sector, since it represents 18.66 % of the GDP according to the BCR. The construction sector represents a significant improvement in infrastructure and employment generation at the national level. The research had a quantitative approach, applied type, descriptive level and descriptive transectional design, the unit of analysis was the construction company Inversiones Emabrynk S. A. C. The results indicated that the application of tax accruals recognizes a higher level of operating income compared to financial accruals, which is guided by IFRS 15.

Key words: IFRS 15, financial impact, tax impact, legislative decree 1425, financial statements, construction sector, accrued, perceived.

Introducción

El estudio se origina partir de la definición del devengado tributario señalado en el Decreto Legislativo 1425, el cuál presenta diferencias y similitudes con la NIIF 15; ambas poseen gran impacto en el reconocimiento de los ingresos operacionales, puesto que, responden a particularidades individualmente.

La mayoría de profesionales contables cuentan con diversas apreciaciones acerca del impacto que generaría la aplicación de cada uno de los devengados en las empresas constructoras a las que representan, debido a que estas entidades están estrechamente ligadas a contratos, prestación de servicios, reconocimiento de ingresos con los cinco pasos y obligaciones de desempeño.

El presente informe de investigación está estructurado de la siguiente manera. El primer capítulo titulado planteamiento del estudio, aborda el planteamiento del problema, delimitación, formulación del problema, objetivos y concluye con la justificación de la investigación.

El segundo capítulo desarrolla el marco teórico, se fundamenta en artículos científicos, tesis nacionales e internacionales; el cual ayuda a centrar conceptualmente el trabajo de investigación. El capítulo concluye con precisiones de devengado, ingresos ordinarios y empresas constructoras.

El tercer capítulo presenta las hipótesis, general y específicas, además, las definiciones de las variables y operacionalización de las mismas.

El cuarto capítulo desarrolla la metodología que guía la investigación, es decir, presenta el enfoque, tipo, y nivel. El método general tiene como metodología no experimental, transversal. Concluye definiendo la muestra y población, señalando como

población, siete empresas constructoras del distrito de Huancayo que operaron en el periodo 2019-2020, y como muestra a Inversiones Emabrynk S. A. C..

El quinto capítulo presenta los resultados obtenidos, se evidencian las encuestas realizadas, debidamente sustentadas con las interpretaciones correspondientes. El capítulo concluye con la presentación de tres estados de resultados, los cuales están guiados por el devengado financiero, tributario y método percibido. Asimismo, presenta la discusión de resultados. Finalmente se expone las conclusiones y recomendaciones.

El autor.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1 Delimitación de la Investigación

Territorial.

El estudio se desarrolló en la constructora Emabrynk T&S S. A. C. de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín.

Temporal.

La información analizada corresponde a los periodos 2019-2020, puesto que es a partir del año 2019 que entra en vigor el concepto de devengado tributario y NIIF 15.

Conceptual.

La investigación se guio bajo los conceptos tributarios y financieros que entraron en vigor el 01 de enero del 2019 la fecha de culminación de este trabajo de investigación. La información fuente se extrajo del artículo 57° de la Ley sobre Impuestos a la Renta (LIR) y la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 15.

1.2 Planteamiento del Problema

El correcto reconocimiento de ingresos ordinarios en cualquier empresa podrá evidenciar la verdadera utilidad que posee al final de cada ejercicio económico. Si bien existen muchos rubros de ingresos, este en particular será el de materia de investigación,

es decir, los ingresos provenientes del giro del negocio de las constructoras que se originan principalmente por enajenación de bienes inmuebles y prestación del servicio de construcción. El devengado es la herramienta principal para identificar la naturaleza de un hecho económico, como ingreso o gasto.

Actualmente la contabilidad peruana, presenta el devengado financiero y tributario, ambos responden a características particulares y se encuentran independientemente en la NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes, y, en el artículo 57 la Ley del Impuesto a la Renta.

Las constructoras poseen una importante significancia en el Producto Bruto Interno (PBI) nacional, puesto que contribuyó en 6,71 % equivalente a 16 500 millones de dólares. En la actualidad se cuenta con 23 700 constructoras y 62 200 inmobiliarias; conformadas de una masa laboral de al menos 1 000 809 colaboradores formales. La ciudad de Huancayo posee 450 constructoras y 220 inmobiliarias formales, el crecimiento de este sector se debe a la significativa inversión que se realiza en la ciudad.

Los efectos a partir de la aplicación del devengado financiero y tributario, fueron analizados en las constructoras del distrito de Huancayo, específicamente en la constructora Emabrynk T&S S. A. C. ubicada en el departamento de Junín. Se evaluó independientemente cada uno de los devengados, con la finalidad de determinar los efectos que presentaran e implicancias en los ingresos ordinarios.

El devengado tributario por muchos años no estuvo esclarecido por la administración tributaria, puesto que el artículo 57° de la LIR no presentaba el concepto, debido a que, a partir del decreto legislativo 1425 que modifica el referido artículo, se presenta detalladamente el criterio tributario de desarrollo. Esta precisión entró en vigor el

01 de enero del 2019, por ende, los negocios de todos los sectores comienzan a comprender y aplicar dicha disposición. La NIC 18 es sustituida por la NIIF 15 “ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes”, a partir del 01 de enero del 2019 según la resolución N.º 005-2017-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad.

Por lo tanto, las empresas tendrán que aplicar ambos devengados para fines financieros y tributarios. Esto representa un problema para el área contable, puesto que, implica conocer ambos devengados y poder generar estados financieros fiables y a su vez cumplir con los requisitos que hace mención la administración tributaria. La aplicación de ambos devengados supone diferencias, ya que ambos abarcan el reconocimiento de ingresos ordinarios de forma distinta.

El contador tendrá que aplicar el devengado financiero, pues de no hacerlo la información financiera no será relevante para la toma de decisiones. Es decir, de no aplicarse, la utilidad contable no reflejará la realidad financiera. Sin embargo, para fines declarativos es necesario aplicar el devengado tributario, por ende, se presentarán diferencias que serán materia de análisis en el presente trabajo de investigación.

Delgado et al. (2018) realizaron un estudio para determinar el impacto financiero y tributario de la implementación de la NIIF 15 en las empresas del sector construcción 2016 al 2018, cuyo resultado señala que, en los estados financieros debe prevalecer lo financiero y no lo tributario.

Córdova (2018) desarrolló una investigación para conocer el impacto que genera la adopción de la NIIF 15 en la presentación de los estados financieros. Los resultados confirman que, adoptar la NIIF 15 tendrá impacto positivo en los estados financieros a partir de los diversos programas de capacitación que surjan con estándares de desempeño.

Las bases teóricas y prácticas, servirán para evaluar el impacto tributario y financiero de la NIIF 15. Los resultados obtenidos en los instrumentos de investigación sirvieron de apoyo para diagnosticar correctas y viables alternativas de solución a nuestro planteamiento del problema. De la Vega (2019) sostiene que, si bien la incorporación de este nuevo concepto de devengado pretende dar mayor predictibilidad al reconocimiento de ingresos y gastos para efectos tributarios, con una propuesta que se diferenciaría de las normas contables entre ellas, la NIIF 15, encontraremos en él algunas referencias a estas normas.

La investigación tuvo como propósito determinar los efectos generados por la aplicación del devengado, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020; puesto que, a partir del año 2019 se cuenta con el concepto tributario y la adopción de la NIIF 15. Posteriormente, se analizó el impacto individual del devengado financiero y tributario en la información financiera de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. La investigación sirvió para poder obtener la utilidad del ejercicio económico desde ambas perspectivas de aplicación y hacer un diagnóstico de las diferencias más significativas que se susciten. Los resultados servirán a las empresas que compartan el mismo objeto social y puedan basarse en los resultados evidenciados.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema General.

¿Qué efectos genera la aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

1. ¿Qué efectos genera la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos por venta de inmuebles en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020?
2. ¿Qué efectos genera la aplicación del devengado tributario en el reconocimiento de ingresos por el servicio de construcción en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Conocer los efectos generados por la aplicación del devengado, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1. Conocer los efectos generados por la aplicación del devengado financiero, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020.
2. Conocer los efectos generados por la aplicación del devengado tributario, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020.

1.5 Justificación de la Investigación

El estudio fue útil para evidenciar las diferencias significativas que se presenta en el rubro reconocimiento de ingresos ordinarios de las empresas constructoras, por la aplicación del devengado financiero y tributario.

La investigación estuvo orientada a brindar alcances a las empresas del sector construcción del Perú, puesto que a partir del análisis que se desarrollará por la aplicación del devengado financiero y tributario en la constructora Emabrynk T&S S. A. C., se podrá tomar en consideración las conclusiones como guía de posibles efectos que se suscitarán en las entidades.

1.5.1. Justificación Práctica.

Con la investigación se pudo solucionar la problemática real sobre qué diferencias presentan las informaciones financieras a partir de la aplicación individual de cada devengado y como lo mencionado afecta en la toma de decisiones de parte del máximo nivel jerárquico de cada empresa.

1.5.2. Justificación Teórica.

El estudio buscó profundizar los efímeros conocimientos de comparación entre los devengados que entraron en vigor el 2019 y definitivamente se ampliaron aquellas teorías que priorizan la realidad financiera por encima de lo tributario, es decir, enfocarse en la preparación de los estados financieros basados en las NIIF, puesto que, prevalece su utilidad hacia la empresa y no, a la administración tributaria.

1.5.3. Justificación Metodológica.

Se utilizó como método de recolección de datos la entrevista y se contribuyó creando un cuestionario de preguntas que puedan satisfacer la mayor parte de interrogantes, con la finalidad de que pueda ser absuelta por los expertos en materia tributaria y financiera. También se usaron los estados financieros de dos ejercicios económicos para poder contrastarlos y encontrar las diferencias que se presenten.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. Artículos Científicos.

Machado (2020) realizó un estudio con el objetivo de evaluar el principio del devengado de las trans. A. C.ciones o hechos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Ambato usando como método de recolección de datos la encuesta y entrevista. Los resultados evidencian que el GAD no presenta herramientas para evaluar el cumplimiento de cada uno de los presupuestos asociados a los parámetros del devengado, por lo cual no se podrá precisar si la información presentada en los estados financieros posee realmente los resultados ciento sesenta y un económicos conseguidos.

Martínez (2017) realizó un estudio con el objetivo de evaluar la presión fiscal de una organización que normalmente opta por recurrir al impuesto devengado como aproximación, considerando que se aproximará con la cantidad verdaderamente pagada. Aunque, como consecuencia de las modificaciones producidas en las cuentas anuales para su adaptación a la normativa internacional (activos y pasivos fiscales) lo cual permite obtener el impuesto sobre beneficios pagado por las empresas.

Carvajal (2021) realizó un estudio con la finalidad de analizar el modelo de los cinco pasos para el reconocimiento de los ingresos según el estándar NIIF 15 vigente desde el 2018, el análisis desarrollado se fundamenta en la interpretación teórica de la NIIF 15 apoyado por el método documental, para determinar si bajo la nueva normativa se podrían generar modificaciones en el reconocimiento de los ingresos y cambios significativos en los procesos contables aplicados por las empresas.

Ramirez (2018) realizó un estudio con la finalidad de analizar los cambios más significativos que presenta la NIIF 15 a partir de su entrada en vigencia en Ecuador en comparación de la NIC 18, teniendo en consideración que es de carácter obligatorio la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera según la resolución 06.Q.ICI.004 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 21 de agosto de 2006.

2.1.2. Tesis nacionales e internacionales

Chilcho y Huidobro (2018) desarrollaron una investigación para mostrar cuál es el impacto financiero y tributario en la implementación de la NIIF 15 en las empresas del sector construcción, usó como método de recolección de datos el cuestionario y la entrevista. Los resultados denotaron que los estados financieros guiados por la NIIF 15 podrá permitir una mayor visibilidad de los ingresos y costos a los *stakeholders* de los estados financieros, debido a que estos deberán poseer el detalle correspondiente en el Estado de Resultados.

Herrada y Chumpitaz (2018) a partir de su investigación concluyeron que, la adopción de la NIIF 15, brindará parámetros específicos para la revelación de los estados financieros en referencia al reconocimiento de los ingresos por actividades ordinarias y

podrán generar un gran impacto financiero en el sector de tecnología de las telecomunicaciones, que abarcará una secuencia de modificaciones en las diversas áreas de las organizaciones de cada sector, por ejemplo, el área comercial, Ti, Taxes, etc. En la casuística de los contratos de equipos con pago posterior (post pago), tendrá una fluctuación en la oportunidad del reconocimiento de los ingresos, puesto que, los inventarios vendidos normalmente eran subsidiados y reconocidos en la contabilidad como gasto de ventas por las empresas en el sector previamente mencionado.

Chuctaya (2019) realizó un estudio para evidenciar el impacto financiero y tributario de la NIIF 15 en el sector construcción. La NIIF 15 brinda una oportunidad a la entidad a reconocer los ingresos en los periodos que se originaron, por lo tanto, se empleó el método de recursos, en comparación al marco normativo de la Ley del Impuesto a la Renta, esta última sitúa la factibilidad de tributar el impuesto a la renta fundamentado en el método de lo percibido, originando beneficios tributarios a la empresa, al estar sujeto a pagar el IR en base a los importes recibidos.

Castro, Melinc y Zegarra (2018) en su investigación, sostienen que el estándar NIIF 15 será trascendental en los procesos de reconocimiento y registro contable de los ingresos del sector minería, puesto que estará compuesto de los procesos de reconocimiento de ingresos de las organizaciones del sector, debido a que incluirá al cuerpo laboral capacitado y con juicio crítico profesional, para generar la identificación más apropiada de las obligaciones de desempeño y poder asociarlas a su respectivo reconocimiento contable. Adicionalmente, la organización estará obligada a instaurar controles en sus procesos de reconocimientos contables de ingresos para brindar seguridad de que se materialice oportunamente.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Teoría Renta de la Tierra.

Marx (1894) señala que el terrateniente se distinguía como un sujeto social particular aparte del capitalista y de los obreros; debido a las mercancías que poseían, es decir la tierra. Este tipo de mercancía es un medio de producción esencial en el proceso del trabajo y a su vez se distinguía del resto por no tener un valor de cambio determinado por el tiempo de trabajo gastado en ella. El análisis de la particularidad mencionada recae en rigor, el terrateniente se identificaba como un individuo social distinto por poseer en su posesión no solo una mercancía sino un título valor de propiedad de uso social. La persona era identificada como propietario de un bien de la propiedad privada y no únicamente como poseedor de cualquier otro tipo de bien. En consecuencia, se presenta el contraste establecido entre los capitalistas y los terratenientes. es parecido de una escala productiva hacia terrenos de diferente producción. A partir del cual, de la tendencia a la equidad de las alícuotas de ganancia, el precio agrícola se va a fijar en la última tierra puesta en producción, dejando una utilidad no ordinaria contrastable a su mayor producción en las de mejor calidad. Marx desarrolla un análisis minucioso de lo resultante en términos de utilidades extraordinarias que tendría el desenvolvimiento del capital intensivo de la agricultura partiendo de si se presenta o no alza en los precios agrícolas y si las inversiones pueden escatimar el trabajo, es decir, tienen o no rendimientos directamente proporcionales a escala. La correlación de asignación del estilo de productividad capitalista, siendo esa relación de asignación el efecto de una correlación de producción de otro modo de productividad al que se encuentre articulado el capitalismo. Por lo cual, el estatus del capitalista y el terrateniente no es un equivalente, como el producto de circunstancias. Por

último, nos situamos con la disyuntiva de la renta. Esta se establece en el ingreso de monopolio que puede solicitar el terrateniente sobre el arrendatario ejerciendo un derecho sobre el uso de su propiedad aun siendo la última tierra en términos de producción. De este modo, la barrera establecida por la propiedad privada inhibe que se establezcan en la rama agrícola la tasa media de ingreso con la diferencial de la economía e implica además la capacidad de que devengue renta.

2.2.2. Teorías de Devengado.

Zarate (2013) El devengado es el principio en la asociación de los ingresos y gastos de la renta de tercera categoría, postula que los ingresos son atribuibles en el periodo en que se adquiere el derecho a recibirlos, sean o no percibidos; y los gastos serán deducibles en el periodo en que nace la obligación de cancelarlos, sean o no pagados.

Si bien el principio del devengado se halla expresamente para las rentas de tercera categoría en el artículo 57° de la LIR, por otro lado, el 2019 no se contaba con un concepto tributario, por lo cual se debe de tomar en consideración los estándares contables, salvo que existiera alguna restricción legal para su ejecución.

El criterio de imposición del devengado no posee únicamente finalidad de recaudación ya que también involucra el principio de contabilidad fundamental para el reconocimiento de los resultados. El principio del devengado y sus interpretaciones nacionales e internacionales serán adaptadas, tal como se recomienda mediante acuerdos o rondas internacionales, en los que seguidamente se irán absolviendo, bajo el último concepto de proporcional recaudación tributaria, priorizando evitar la doble tributación y las operaciones opacas.

IFRS International Financial Reporting Standard (2020) La contabilidad asociada al devengado describe los efectos de las trans. A. C.iones, otros acontecimientos y escenarios asociados a los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la organización que comunica en los ejercicios en que esos efectos poseen sentido, inclusive si los cobros y pagos resultantes se produjeran en un ejercicio distinto. Aquello es imprescindible porque la información asociada a los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que comunica y sus modificaciones en el transcurso de un periodo brinda una óptima base para identificar el rendimiento pasado y futuro de la organización que la información principalmente sobre cobros y pagos del ejercicio.

Los ingresos y los gastos son los componentes clave de la medición de la utilidad. Estos términos se aplican a la entrada y salida de activos que ocurre durante el ciclo operativo de una entidad de negocios. Más específicamente, los ingresos son los aumentos brutos en el capital aportado por los socios que se desarrollan por los incrementos en activos obtenidos a cambio de otorgar bienes o servicios a los clientes. En conjuntos estas partidas definen el significado fundamental de las utilidades ganancias, que simplemente se pueden definir como el exceso de ingresos sobre gastos. El capital adicional aportado por los dueños que se genera por medio de las utilidades o las ganancias se conoce como utilidad acumulada.

La cuantificación de las utilidades se fundamenta en la base contable de acumulación, en contraste de la base de efectivo. La base de acumulación brinda reconocimiento al impacto de las trans. A. C.iones de los EE. FF en los periodos en los que se dieron lugar a los ingresos y gastos. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando

se ganan y los gastos se reconocen cuando se incurren, no necesariamente cuando exista una transferencia de efectivo.

En contraste, el efectivo reconoce el impacto de las transacciones que tiene en los EE. FF únicamente en las situaciones en las que se o se desembolsa el efectivo.

Por mucho tiempo, los contadores debatieron los méritos de la contabilidad a base de la acumulación versus los de la contabilidad a base de efectivo. Los que dan respaldo de la base de acumulación sostenían que la base de efectivo proporciona una medida incompleta del desempeño pues ignora las actividades que aumentan o reducen los activos que no sean el efectivo. Los partidarios de la base de efectivo señalaron que las compañías con buenos registros de utilidades fueron a la quiebra porque no generaron suficiente efectivo para hacerle frente a sus obligaciones. Los dos bandos tenían la razón. Tanto la contabilidad a base de la acumulación como la contabilidad a base de efectivo son fuentes importantes de información sobre los resultados financieros de una entidad, pero ambas están incompletas. La utilidad sobre la base de acumulación es una mejor medida que la base de efectivo para relacionar los logros con los esfuerzos. ¿Por qué? Debido a que incluye una contabilización más completa de las actividades que producen valor de la entidad. La base de efectivo se enfoca al estrecho pero importante aspecto de la capacidad que tiene una entidad para generar efectivo a partir de sus operaciones actuales.

Una de las principales convenciones utilizadas por los contadores para medir utilidad usando la base de la acumulación es el reconocimiento de los ingresos, que es una prueba para determinar si los ingresos deben registrarse en los estados financieros para un periodo determinado.

Para reconocer los ingresos deberían de cumplir con dos criterios:

Se deberán de ganar: Para cumplir que los ingresos se hayan ganado, se deberá de otorgar los bienes o servicios completamente. La entrega a clientes es el acto de conformidad.

Se deberán de realizar: Los ingresos se completan al recibirse efectivo o reclamaciones contra efectivo teniendo como retribución bienes o servicios. La evidencia comúnmente es una trans. A. C.ión comercial a partir de la cual el comprador desembolsa o promete pagar en efectivo y el vendedor proporciona los inventarios o los servicios. Si no se recibe efectivo inmediatamente, el cobro deberá de ser razonable y asegurado.

El reconocimiento de los ingresos en la mayor parte de las compañías que venden al menudeo, como Sears, Safeway y McDonald`s es directo. Los ingresos se ganan y realizan al momento de la venta. Otras compañías pueden ganar y se realizan al momento de la venta. Otras empresas pueden ganar y realizar sus ingresos a tiempos diferentes.

Los gastos se reconocen y se registran en los estados financieros en el periodo durante el cual se consumen o utilizan los beneficios económicos. Los gastos durante cualquier periodo pueden ser de dos tipos: (1) aquellos que están relacionados a los ingresos ganados durante ese periodo y (2) aquellos que están relacionados al periodo en sí.

A partir de los diversos costos se puede identificar a los costos de artículos vendidos o las comisiones por ventas, están relacionados con los ingresos por naturaleza. Si no tuvieran origen los ingresos, no existen los costos de artículos vendidos ni las comisiones por ventas. Tales como se llama costos del producto y se cargan como gastos cuando los ingresos obtenidos por esos artículos se reconocen. El concepto de igualación, se aplican a tales costos. La igualación es el reconocimiento de los gastos en el mismo ejercicio el cual se identificaron los ingresos correspondientes.

Diversos gastos, como ingresos y muchos gastos administrativos, se suscitan independientemente del nivel de ventas en un ejercicio específico. Sus virtudes se desarrollan por el transcurrir del tiempo más que por el nivel de ventas. Aquellas partidas se consideran directamente como gastos del ejercicio y se reconocen como costos del ejercicio.

El concepto de recuperación de costos es esencial en el reconocimiento de gastos en las cuentas. Bajo la recuperación de costos, algunas mercaderías o servicios obtenidos se reconocen como activos porque se espera obtener su costo en la manera de entrada de efectivo (o menores salidas de efectivo) en los ejercicios futuros. Tal como, el precio de adquisición de los bienes y servicios que se adquieren durante el ejercicio actual pero no se utilizará por completo hasta un ejercicio futuro inicialmente debe reconocerse como un activo. Cuando se ha usado el bien o gasto.

RTF N° 3557-2-2004 Aunque se efectuó el gasto en el último mes de un ejercicio, no se considerará que el gasto corresponde a dicho ejercicio cuando la mercadería se tenga que entregar en el mes de enero del periodo siguiente, pues para efecto del devengado, cuando no se haya otorgado los bienes que no otorgarán derecho al cobro (devengado del ingreso), además no se lograría materializar el hecho sustancial generador de la renta. Desde el punto de vista de la contabilidad no se han transferido al comprador los riesgos más relevantes y los beneficios de la propiedad de los bienes, se concretará con la entrega del bien a partir de la venta.

RTF N° 17170-1-2011 Que para reconocer un ingreso se debe de identificar el momento en que se dan los hechos sustanciales que generan el derecho a percibir; siendo

que, en caso de los intereses, estos se generan en función al tiempo; por lo que deben generarse devengados al cierre de cada periodo.

RTF N° 6344-8-2014 y 02198-5-2005 Las rentas de tercera categoría se consideran como realizadas en el periodo comercial en que se devengan, siendo tal norma de aplicación analógica para la asignación de gastos. Por otro lado, de acuerdo con el principio del devengado, los efectos de las trans. A. C.ciones y otros hechos se reconocen cuando ocurren y no cuando se efectuó el cobro o se paga el efectivo, contabilizándose las trans. A. C.ciones en los registros contables, siendo presentados en los estados financieros de los periodos asignados.

2.2.3. Teorías de Ingresos Ordinarios.

2.2.3.1. Modelo de Reconocimiento de Ingresos 5 Pasos NIIF 15.

A. Identificación del contrato.

Una organización reconocerá un contrato con un cliente que se encuentre en el alcance de este estándar, en los casos que se verifican los supuestos siguientes:

- Las partes aprueban el contrato (escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas) y se comprometen a realizar sus respectivas obligaciones.
- La organización debería de identificar los derechos de cada una de las partes con respecto a los activos o servicios a transferir.
- La organización podría identificar las situaciones de pago asociado a los activos o servicios a transferir.
- El contrato tiene consistencia comercial.
- Es posible que la organización percibirá la contraprestación a la que tendría derecho a cambio de los activos o servicios que se otorgarán a los clientes.

Para analizar si es posible percibir del importe de la contraprestación, una organización tomará en consideración solo la capacidad del cliente y la forma que tendrá de pagar esa retribución a su vencimiento. El monto de la retribución al que la organización tendría derecho podrá ser menor que el importe fijado en el contrato si la retribución es volátil, porque la organización podrá otorgar al cliente una deducción del precio.

B. Identificación de las obligaciones de desempeño.

Cuando inicia el contrato, una organización analizará los activos o servicios comprometidos al contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de otorgar al cliente:

- Un activo o servicio o un conjunto de estos que son distintos.
- Un conjunto de activos o servicios distintos que son en esencialmente iguales y que poseen el mismo modo de transferencia al cliente.

C. Determinación del precio de tranS. A. C.ción.

Una organización considerará lo pactado en el contrato y sus mecánicas tradicionales de negocio para estimar el precio de la tranS. A. C.ción. El precio de la tranS. A. C.ción es la cuantía de la contraprestación a la que una organización espera tener derecho a cambio de transferir los activos o servicios adjudicados con el cliente, exceptuando los importes recolectados a partir de los nombres de terceros (tales como, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se suscribe en un contrato con un cliente puede añadir importes: (fijos, variables, o ambos).

D. Asignación del precio de la trans. A. C.ión a las obligaciones de desempeño.

El objetivo cada vez que se asigne el precio de la trans. A. C.ión es que una organización distribuya la cuantía de la trans. A. C.ión a cada obligación de desempeño (lo activos y servicios que sean diferentes) por un monto que represente la parte de la contraprestación a la cual la organización espera tener derecho a cambio de otorgar los activos o servicios comprometidos con el cliente.

E. Reconocer los ingresos a medida que se satisfacen las obligaciones de desempeño

La NIIF 15 sostiene lo siguiente:

- Reconocimiento de los ingresos a partir de que se satisface la obligación de desempeño, para venta de bienes.
- Reconocimiento de los ingresos a partir de que se satisface la obligación de desempeño, para prestación de servicios.

En este apartado se analizó las condiciones para reconocer los ingresos en la presentación de servicios.

2.2.3.2. Reconocimiento de ingresos basado en el Decreto Legislativo N°1425.

A partir de la normativa dispuesta por el estado peruano asociado al devengado, se sostiene lo siguiente:

En cuanto a enajenación de bienes se refiere, se tendrá que cumplir con lo señalado en los acápites siguientes: 1.1) o 1.2), lo que ocurriese primero:

1.1) A partir que el adquirente posea el control sobre el bien, es decir, posea el derecho a decidir sobre el uso del bien y a obtener los beneficios de este. (Diario El Peruano, 2018)

A fines de determinar si el adquirente tiene control acerca de los bienes que no se debe tener en cuenta:

- La existencia de acuerdos contractuales entre el transferente y el adquirente que brinden a uno de ellos, el derecho a poseer o transferir el bien o establecer la obligación de cada uno de ellos, de adquirir o transferir el bien.
- El derecho del adquirente de absolver el contrato o demandar al transferente que se concreten las modificaciones adecuadas cuando los activos ocurridos de la transferencia no reúnan las cualidades, características o especificaciones pactadas.
- La existencia de una o más prestaciones que deberían de ser contabilizadas de manera conjunta a la transferencia del bien, debiendo de ser tomado en cuenta de manera independiente asociado al devengado. (Diario El Peruano, 2018)

1.2) Los enajenantes han realizado las transferencias al adquirente del riesgo de la pérdida de los bienes.

2) Refiriéndose de la prestación de servicios que se realicen en el transcurrir del tiempo:

2.1) Los ingresos se devengarán de acuerdo con el grado de realización que presenten.

La metodología para calcular el grado de realización son los siguientes:

- Inspección de lo realizado. (Diario El Peruano, 2018)
- Determinar el porcentaje que dé como resultado de la relación de lo ejecutado con el total a ejecutar. (Diario El Peruano, 2018)
- Determinar el porcentaje que se dé como resultado de relacionar los costos incurridos con el costo total de la prestación del servicio. En tal sentido, se deberá de considerar como costos incurridos solo aquellos relacionados con la parte ejecutada y como costo total los atribuibles de la parte ejecutada y por ejecutar. (Diario El Peruano, 2018)

El método que se adopte es aquel óptimo que se ajuste a la naturaleza y características de la prestación. (Diario El Peruano, 2018)

El reglamento tendrá la facultad de aprobar otras metodologías, a partir de que los mismos permitan determinar de mejor forma el grado de realización del servicio.

2.2) Refiriéndose a los servicios de ejecución continuada:

- En la oportunidad que se fijen por tiempo determinado, los ingresos se devengarán en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución, salvo que exista un mejor método de evaluación de la ejecución del servicio, conforme a la naturaleza y características de la prestación. (Diario El Peruano, 2018)
- En la oportunidad que se fijen por tiempo indeterminado, los ingresos se devengarán considerando la mejor metodología de cuantificación de su ejecución, acorde a la naturaleza y características de la prestación. (Diario El Peruano, 2018)

A partir de que se haya adoptado el método acorde con lo dispuesto en los acápites 2.1) y 2.2) del presente numeral, deberá de aplicarse homogéneamente a otras prestaciones con similitudes en escenarios semejantes. (Diario El Peruano, 2018)

Para modificar el método adoptado se deberá de solicitar la autorización a la entidad recaudadora SUNAT que la aprobará o declinará en un periodo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles. De no expresarse una resolución al acabo de dicho plazo se concluirá como aprobada la solicitud. La modificación del método surge a partir del periodo siguiente a aquél en que se concluyó la aprobación de la solicitud.

En la situación que los contribuyentes omitan acreditar la pertinencia de la metodología empleada y la evidencia de su aplicación, la SUNAT podrá aplicar el método de cuantificación que opte por conveniente, de acuerdo con la naturaleza y características de la prestación. Para tal efecto de lo dispuesto en el presente numeral se comprenderá que el costo compromete: los materiales directos utilizados, la mano de obra directa, así como otros costos directos o indirectos que se hayan concretado en el servicio. Mencionados costos deberán de mantener relación con los ingresos. (Diario El Peruano, 2018)

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Devengado.

Gil (2017) El principio de devengo es una norma contable que establece que las transacciones o hechos económicos se registraron en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

(Sarrío & Asociados, 2019) El principio contable del devengado sostiene que la oportunidad en la que nace la obligación tributaria, a pesar de que aún no sea exigible, dicho de otro modo, es el reconocimiento del gasto en el momento que se verifican todos

los hechos sustanciales para su reconocimiento, sin tener en cuenta su exigibilidad o pago. Se deberá fijar en qué año se deberá de imputar los ingresos y los gastos para calcular el Impuesto a la Renta.

Esto significaría que se tributará sobre el año fiscal en que se efectúa la venta, sin tener en consideración si es pagada en el siguiente año fiscal. A partir de este momento, surgen los conflictos para organizaciones con significativos ingresos como del sector de energía y minas, en el cual los ingresos por ventas no presentan años fiscales diferentes, sino que conducen cuantiosas inversiones, las empresas ahora deben otorgar un doble registro: para los EE. FF. de la bolsa o la banca y con objetivos tributarios.

2.3.2. Ingresos Ordinarios.

IFRS (2020) define los ingresos con el objetivo de preparar y presentar los estados financieros asociado a los incrementos de los beneficios económicos que se han producido en el transcurso del ejercicio en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o también como decrementos de los pasivos, que se originan como resultado de los incrementos del patrimonio neto y no se identifican relacionados con los aportes de los propietarios de la organización. La definición de ingreso involucra a los ingresos ordinarios y las ganancias. Los ingresos ordinarios, se originan en el curso de actividades ordinarias de la organización y se adquiere una gran volatilidad de nombres en mención como: ventas, intereses, comisiones, dividendos y regalías.

Los ingresos ordinarios, hacen referencia a aquellos que se originan con terceros y no de forma propia (accionistas), es necesario definir que en el caso de constructoras, se puede fundamentar una amplia variedad dependiendo del objeto social: construir edificaciones e infraestructuras y seguidamente llevar a cabo labores de rehabilitación, y

restauración. Para concretar todas las actividades asociadas a este ejercicio, se necesitan requerir los servicios de organizaciones profesionales para su dirección y coordinación, a través de proyectos y planificación, este es el punto de inflexión de las entidades constructoras. Otra de las funciones que las organizaciones adquieren, es la posición de ejecución las constructoras, es realizar un estudio de las condiciones del suelo a fin de determinar qué tipo de materiales utilizará para levantar la construcción. El objeto social de la constructora estará fundamentado en la venta de inmuebles, es decir, la construcción en el terreno propio con el fin de ser materia de venta ya sea en conjunto o por separado (departamentos, oficinas, etc.). Por otro lado, se brindará el servicio de construcción y estudio. Por lo tanto, en el estado de resultados se presentará el rubro de ingresos ordinarios por la venta de inmuebles y el servicio de construcción; ambos serán tratados por la NIIF 15.

2.3.3. Empresas Constructoras.

El INEI (2020) a partir de los efectos generados por la pandemia asociada al COVID-19, se realizó un informe que amplió el panorama del sector construcción. En el año 2021 se cuenta con al menos 23 4629 colaboradores pertenecientes al sector construcción y 23 700 empresas constructoras en territorio peruano. Adicionalmente, Sunat (2021) señala que en el año 2021 se cuenta con alrededor de 245 empresas constructoras operativas en la ciudad de Huancayo.

Se refieren a unidades de producción, que básicamente están integradas por trabajo, capital y las actividades que están orientadas a ofrecer servicio. El principal servicio ofrecido por las constructoras es fabricar predios de todo tipo y posteriormente se puede brindar rehabilitación y restauración. La realización de estas acciones recae en aquellas

empresas constructoras para su dirección y coordinación a partir de un programa estructurado de planificación y restauración. Las empresas constructoras cuentan con propiedades, planta y equipo para realizar la fabricación, además de disponer de personal debidamente capacitado en una variedad de funciones, pero unificadas en el objetivo del servicio. El manejo de materiales como: varillas cemento, ladrillo, concreto, tarrajeo y entre otros.

El proceso de construcción iniciará a partir del bosquejo en planos, realización de un plano formal, apertura de un proyecto de construcción basado en tiempo y la construcción del predio encargado. Existen diversos tipos de construcción: residencial, comercial, industrial, obras públicas, institucionales, etc.

Una empresa constructora estará conformada por diversas áreas específicas: finanzas, es el departamento de proporcionar presupuesto para llevar a cabo y financiar todos los desembolsos necesarios; operaciones, realiza la planeación y logística para la realización del proyecto, y, brindar mejores condiciones de ejecución; el departamento de mercadeo está orientado al marketing, para poder ofertar el servicio al segmento de mercado correspondiente.

2.4. Marco Legal

La investigación se enmarca en las siguientes normas:

- Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), siendo materia de análisis NIIF 15 ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
- Decreto Legislativo N.º 1425.
- Artículo 57º de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta

2.5. Definición de Términos Básicos

2.5.1. Activo del Contrato.

Se entiende por el derecho de una organización a una retribución por la transferencia de bienes o servicios que la organización ha completado por uno o más activos, además de que ese derecho está condicionado por una situación distinta al transcurrir del tiempo (tal como, la rentabilidad futura de la organización).

2.5.2. Activo.

Recurso que controla la organización, proviene de sucesos pasados y de los cuales se espera obtener beneficios futuros.

2.5.3. Cliente.

Se entiende a una de las partes que tiene la necesidad de contratar con una organización para la adquisición de bienes y servicios que son parte del giro normal resultante de las operaciones de la entidad a cambio de una contraprestación.

2.5.4. Constructora.

Es una unidad empresarial que se encuentra asociada a ejecución de edificaciones, venta de edificaciones y en casos particulares de proveer únicamente los materiales.

2.5.5. Contrato.

Se encuentra definido como un acuerdo entre dos o más partes a partir del cual se crean derechos y obligaciones exigibles.

2.5.6. Departamentalización.

Consiste en la agrupación de funciones según la naturaleza de la organización.

2.5.7. Fondo de Maniobra.

Se entiende por aquel importe resultante del activo corriente deducido el pasivo corriente.

2.5.8. Hecho Económico.

Fenómeno acontecido en el contexto de una o varias organizaciones asociado a la economía.

2.5.9. IFRS.

Hace referencia al paquete de estándares financieros que son emitidos por el organismo internacional IASB. Cabe mencionar que no poseen carácter de obligatoriedad y si, de recomendación.

2.5.10. Impuesto.

Se asocia a los pagos obligatorios definidos por la regulación propia de cada país.

2.5.11. Ingreso de Actividades Ordinarias.

Ingresos que se originan del curso normal de las actividades ordinarias de una organización, es decir, se encuentran estrictamente relacionadas al objeto social de la empresa.

2.5.12. Ingresos.

A partir del marco conceptual, se comprenden aquellos beneficios económicos producidos en el transcurso del período contable, por medio de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que originan como resultado incrementos en el patrimonio, y no tienen relación con aportaciones de los propietarios.

2.5.13. KPI's.

Se entienden por indicadores que representan y cuantifican algún proceso en específico.

2.5.14. Método de lo Percibido.

Método del cálculo del impuesto a la renta asociado a los cobros que se realizan, considerando lo establecido por el artículo 63 del impuesto a la renta.

2.5.15. Obligación de Rendimiento.

Se entiende por los compromisos de un contrato con el cliente, para exigir uno o más activos o servicios que son distintos; distintos que son distintos los mismos y que poseen el mismo comportamiento de transferencia al cliente (Pricewaterhousecoopers, 2019).

2.5.16. Pasivo del Contrato.

Hace referencia a la obligación de una organización, de transferir activos o servicios a un listado de clientes, por los cuales una organización ha recibido una contraprestación de parte de los clientes.

2.5.17. Pasivo.

Obligación presente, proviene de sucesos pasados y de los cuales se espera desprender de recursos.

2.5.18. Precio de la Trans. A. C.ión (para un contrato con un cliente).

Se entiende como aquellos importes de la contraprestación a la que una organización estima tener derecho a una modificación del control de los activos o servicios comprometidos, no se incluyen aquellos importes recaudados realizado por terceros.

2.5.19. Precio de Venta Independiente (de un bien o servicio).

El precio al que una entidad vendería un bien o servicio comprometido de forma separada a un cliente (Deloitte, 2020).

2.5.20. Riesgo.

Desviación positiva o negativa de materialización de un suceso que afecte un proceso.

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Aquellos efectos originados a partir de la aplicación del devengado en el registro de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. periodo 2019-2020 se evidenciarán en: los ingresos operacionales.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

1. Los efectos generados por la aplicación del devengado financiero en el registro de los ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. son: decremento de ingresos operacionales reconocidos y estos beneficiosos para la toma de decisiones.
2. Los efectos generados por aplicar el devengado tributario en el reconocimiento de ingresos del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. son:

incremento de ingresos operacionales reconocidos e ineficiente reconocimiento de estos.

3.2. Identificación de las Variables

La Nuez (2008) sostiene que las variables de investigación son características y propiedades cuantitativas y cualitativas de un objeto o fenómeno que adquieren distintos valores, varían respecto a las unidades de observación.

Variable X: devengado

Variable Y: ingresos ordinarios

3.3. Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable Independiente Devengado	El devengado es un principio contable que permite la asociación de gastos e ingresos.	Financiero	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de contrato - Identificación de contrato de desempeño - Determinación precio de transferencia - Asignación del precio de transferencia a cumplimiento de OD - Reconocimiento de los ingresos cuando se cumple OD 	Ordinal
		Tributario	<ul style="list-style-type: none"> - Control sobre el bien - Transferencia de los riesgos de la pérdida de los bienes. - Hechos sustanciales 	
Variable Dependiente Ingresos ordinarios	Son aquellos incrementos de activos o decrementos de pasivos producto del giro del negocio.	Incremento de beneficios económicos	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de activos - Decremento de pasivos 	
		Proveniente de terceros	<ul style="list-style-type: none"> - Objeto social (venta, prestación de servicios, etc.) 	

Capítulo IV

Metodología

4.1. Enfoque de la Investigación

El método de investigación seleccionado para el presente trabajo de investigación fue cuantitativo, puesto que, otorga la posibilidad de plasmar de manera general los resultados ampliamente, brinda control sobre los acontecimientos, un punto de vista basado en conteos y cantidades. Adicionalmente, brinda una gran posibilidad de acontecimientos de repetición y se centra en puntos específicos de tales fenómenos, además facilita la comparación entre estudios similares (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 16).

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue aplicada. Este tipo de investigación alude a actividades de investigación y desarrollo, hace referencia a un conjunto de tres actividades cuyo objetivo es producir nuevo conocimiento útil para la sociedad (Carvajal, 2019, p.3).

4.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue descriptivo. Las investigaciones en este nivel buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 92). Por lo descrito, el trabajo de investigación desarrolló las

características de la NIIF 15 asociado a la opinión de expertos y profesionales del área de contabilidad.

Tipo de Aplicación

Según Baena (2014), la investigación pura es el estudio de un problema, destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento (p. 11), tiene como propósito formular nuevos conocimientos o modificar los principios teóricos ya existentes, incrementando los saberes científicos. El presente trabajo de investigación está orientado a generar conocimiento a partir del planteamiento del problema y explorar las variables de devengado e ingresos ordinarios.

4.4. Métodos de Investigación

El método general usado fue el inductivo, esta se basa en el razonamiento deductivo, que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 95).

También se apeló al análisis, éste se fundamenta en la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad Madé (2006); de este modo podrá establecer las relaciones causa-efecto entre los elementos que componen su objeto de investigación. Se empleará el análisis como método general de investigación.

A partir de la deducción de casos particulares tales como los que se atendió en el trabajo de investigación asociados al devengado, artículo 57 de la LIR, artículo 63 de la LIR y la NIIF 15, la investigación tuvo como método de investigación general deductivo.

El método específico fue la inferencia y matematización. López (2015) hace referencia al conjunto de métodos que permiten hacer una inducción a través de la selección de una muestra estadística. Adicionalmente, la inferencia estadística, estudia cómo, a partir de la aplicación de mencionados métodos sobre los datos de la muestra, se pueden arribar a conclusiones.

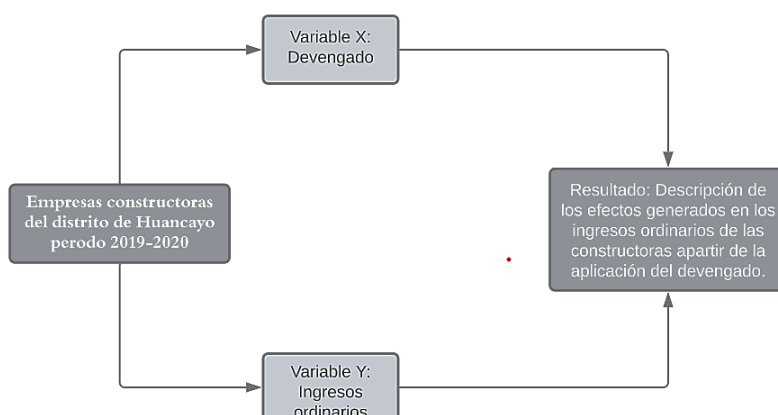
4.5. Diseño de Investigación

El objetivo del estudio se encuentra delimitado por describir variables y analizar su incidencia e interrelación en una población. Es como tomar una fotografía de algo que acontece. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores; así como diferentes comunidades, situaciones o eventos. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 155). Por lo tanto, la presente investigación tendrá el diseño transeccional descriptivo.

A continuación, se presenta el esquema que describe el diseño de la investigación.

Figura 1

Gráfico de diseño de investigación



4.6. Población y Muestra

Población.

Según Arias (2012, p. 81) la población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.

En el presente trabajo de investigación se tomó como población siete empresas constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 que cuentan con un promedio cuatro millones de ingresos anuales.

- L & S contratistas y servicios múltiples S. A. C. 20486544369
- Inversiones Emabrynk S. A. C. 20541403478
- Mirai Kensetsu Eirl 20606104201
- Chiqyaq del Vraem Scrl 20606098937
- Construcción y minería con innovación y calidad S. A. C. 20486613191
- Construcciones Canchari S. A. C. 20506205493
- El árabe Sociedad anónima 20486042932

Muestra.

Hernández (2014) afirma que la muestra no probabilística, es aquella, en la que la elección no está sujeta a la probabilidad, y si, a las características de la investigación.

En el trabajo de investigación, el tamaño de la muestra se determinó usando el muestreo no aleatorio no estratificado de carácter no probabilístico. Es decir, muestreo no probabilístico, por conveniencia.

Se tomó como muestra la constructora Inversiones Emabrynk S. A. C., puesto que, se cuenta con facilidad de información de sus estados financieros de los años a la fecha de esta investigación.

4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Tabla 1

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Variable	Técnica	Instrumento
Devengado	Análisis de datos	Cuaderno de apuntes, resúmenes, etc.
	Entrevista estructurada	Guía de encuesta
Ingresos ordinarios	Análisis de datos	Cuaderno de apuntes
	Entrevista estructurada	Guía de encuesta

López (2015) señala que la entrevista estructurada o enfocada, son preguntas fijadas previamente con un determinado orden. Poseen la ventaja de ser sistematizadas, facilitando la clasificación y análisis. Es un método que presenta alta objetividad y confiabilidad.

Técnicas Estadísticas de Análisis de Datos.

Se utilizó técnicas estadísticas descriptivas e inferencial.

Instrumento de Recolección de Datos.

A. Cuestionario.

Se empleó la encuesta, ésta es una técnica del tipo cuantitativa que extrae o consolida ciertos datos de una población en específico, tuvo como punto de partida la aplicación de un formulario de preguntas (cuestionario). Complementando el uso o la aplicación de la encuesta se evidenció determinadas opiniones, ideas, actitudes de una población específica de una muestra fijada (Centro de investigaciones sociológicas, 2015).

El cuestionario diseñado para el trabajo de investigación tuvo veinte preguntas, en el cual los encuestados manifestaron su nivel de conformidad o disconformidad. Fueron analizados haciendo uso de una Escala de Likert. Posteriormente se analizó la información financiera de Emabrynk S. A. C. del periodo 2019-2020 en el distrito de Huancayo.

Se aplicó un cuestionario a la población de siete constructoras, es decir, fueron encuestados los contadores generales, jefes de compras y gerencia de finanzas de cada una de las constructoras debido a que cada uno de ellos representa el ámbito financiero de sus organizaciones y cuentan con la experiencia propia del puesto laboral que desarrollan. Se tuvo 21 encuestados, además, ellos conocen los cambios suscitados en el escenario contable, como líderes del equipo financiero de las empresas a las que representan.

B. Entrevista a Profundidad

La entrevista a profundidad se entiende como una reunión para conversar y compartir información entre una persona (entrevistador) y otra (entrevistado) (Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M., 2014, p. 403).

Para la investigación, se concretó la entrevista a profundidad al señor Jhonny Salazar, Supervisor de Contabilidad; Bryan Huamán senior de auditoría financiera en Ernst & Young y Fernando Alvarado Yupanqui consultor experto en NIIF. Se tomó como expertos a los mencionados profesionales debido a que cada uno representa una trayectoria significativa, además de contar con el manejo suficiente para poder absolver nuestras consultas aplicada al sector construcción. Con la finalidad de poder contar con el punto de vista de profesionales resaltantes en las áreas asociadas a la auditoría interna, financiera y consultoría contables de NIIF.

El cuestionario consta de cinco preguntas segmentadas de la siguiente manera: las interrogantes 1, 2, 3, 4 y 5 se orientaron en responder los objetivos e hipótesis planteadas. Estos cuestionamientos abordan el impacto financiero y tributario en el que incide el Decreto Legislativo 1425 y la NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes.

Capítulo V

Resultados

5.1. Descripción del Trabajo de Campo

A partir del problema identificado por la incorporación del devengado tributario en la Ley del Impuesto a la Renta, se procedió a elaborar una encuesta y cuestionario para recaudar datos de las variables identificadas.

Se identificaron siete empresas constructoras más resaltantes de la región Junín en base a los niveles de ingresos que fueron compartidos por la Sunat, posteriormente se propiciaron comunicaciones con los responsables de contabilidad, quienes accedieron a que la encuesta fuera enviada por correo electrónico para su desarrollo.

Se seleccionaron tres especialistas con la finalidad de avizorar los impactos que podrán suscitar la aplicación del devengado financiero asociado a la NIIF 15 y tributario asociado al Decreto Legislativo 1425. Las entrevistas se desarrollaron oportunamente y de forma virtual debido a la emergencia sanitaria en la que nos vemos inmersos.

5.2. Presentación de Resultados

Presentación de Resultados en Entrevista a Profundidad.

A continuación, se muestran las entrevistas efectuadas:

Entrevista 01 (04 de agosto 2022).

Entrevistado: Jhonny Salazar.

Empresa: EsSalud.

Cargo: Supervisor de Contabilidad.

1. ¿Qué impacto financiero poseería la aplicación de la NIIF 15?

Se podrán presentar variaciones en el patrimonio de las organizaciones. En otros países el efecto contractual es el mismo. En tal sentido no surtirán cambios en el reconocimiento de los ingresos ordinarios, adicionalmente no se presentarían variaciones en la utilidad neta tampoco. Sin embargo, la presentación en el estado de resultados podría darse de una manera distinta.

2. ¿Cuál será el impacto tributario tendría la aplicación de la NIIF 15?

Actualmente, ya se cuenta con un concepto delimitado y debidamente estructurado del devengado bajo el enfoque normativo peruano, sin embargo, es imprescindible entender aquellas diferencias como oportunidades que permitan evidenciar los beneficios de reconocimiento que pueda permitir cada uno. Si bien las IFRS presentan alcances estandarizados sobre la mejor práctica contable, es necesario contemplar que estamos sujetos a la normativa peruana y cualquier incumplimiento será materializado en una sanción.

3. Bajo su punto de vista. ¿Qué opinión tiene acerca de la implementación de la NIIF 15?

Se entiende por un proceso que no solo involucra al área contable sino permite la integración del área comercial y legal. Puesto que, serán estas áreas las que estarán estrechamente relacionadas al proceso de reconocimiento de ingresos. Desde la evaluación del contrato hasta la asociación de obligaciones de desempeño.

4. ¿Cuál cree que son los retos que afrontan las organizaciones del sector construcción para la implementación de la NIIF 15?

Las organizaciones que hayan adoptado las NIIF con anterioridad, es decir, si las prácticas contables han sido fundamentadas en la NIC 11 y NIC 18, no se presentarán mayores complicaciones. Sin embargo, aquellas empresas que sean neófitas en la estandarización financiera tendrán que reestructurar sus procesos y áreas. Con la finalidad de presentar una óptima aplicación de la NIIF 15.

5. En su opinión ¿Cuál cree que son las principales diferencias entre las precedentes NIC 11, NIC 18 frente a la NIIF 15?

La NIIF 15 recoge parte de los criterios de la normativa norteamericana, además de que detalla con mayor precisión escenarios que muchas veces quedaron sujetos a la interpretación por parte de la NIC 11 y NIC 18. Sin embargo, existen algunos casos en los que sigue siendo necesario el juicio experto del especialista en NIIF. Considerar el contrato comercial como punto de partida, brindará una mejor representación del hecho económico.

Entrevista 02 (04 de agosto 2022).

Entrevistado: Bryan Huamán.

Empresa: Ernst & Young.

Cargo: Senior de Auditoria Financiera.

1. ¿Qué impacto financiero tendría la aplicación de la NIIF 15?

Los impactos se verían reflejados en las ratios financieras, debido a que el nuevo estándar propone mayor minuciosidad en el reconocimiento de las obligaciones de desempeño a partir de los componentes del contrato. Modifica la presentación de los

precios asociados a las obligaciones de desempeño y el cómo se podrá ofrecer os servicios a los clientes.

2. ¿Cuál será el impacto tributario tendría la aplicación de la NIIF 15?

El esclarecimiento del concepto del devengado tributario permite generar símil frente a la

ya conocida NIC 18 y NIC 11 debido a que ambas sostienen una transferencia de riesgos y controles. Por lo tanto, no se presentarán diferencias significativas debido a que es una práctica conocida por los contadores que cuentan con el conocimiento en NIIF. Sin embargo, las diferencias que se susciten seguirán siendo parte de la NIC 12.

3. Bajo su punto de vista. ¿Qué opinión tiene acerca de la implementación de la NIIF 15?

A partir de su implementación, permitirá una mejor relación de reconocimiento del ingreso basado en cálculos y estimaciones más exactos. La NIIF permitirá evitar acarrear posibles inconvenientes que se suscitaban en el escenario del reconocimiento de ingresos, además de que supondrá actualizar los procesos y encaminarlos de forma más eficiente en todas las áreas comprometidas.

4. ¿Cuál cree que son los desafíos que afrontan las empresas del sector construcción para la implementación de la NIIF 15?

Es imperativo que se realice la convergencia de áreas y el entendimiento de las mismas asociadas al reconocimiento de los ingresos. Puesto que, un contrato comercial será analizado por los especialistas legales y tendrá incidencia en el registro contables por lo cual estas áreas deberán de implementar un proceso compartido que permitida la mayor eficiencia.

5. En su opinión ¿Cuál cree que son las principales diferencias entre las precedentes NIC 11, NIC 18 frente a la NIIF 15?

En efecto, las NIC 11 y NIC 18 presentaban un desafío en la oportunidad de su aprobación. Sin embargo, la NIIF 15 busca profundizar en lo relacionado al reconocimiento de los ingresos. Existe más detalle en las políticas que se manejan debido a que se asocia el reconocimiento a lo largo del tiempo y en un punto específico del tiempo. Finalmente, brinda una oportunidad competitiva y seguridad de información financiera a nuestros stakeholders.

Entrevista 03 (05 de agosto 2022).

Entrevistado: Fernando Alvarado.

Empresa: Consultor Independiente.

1. ¿Qué impacto financiero tendría la aplicación de la NIIF 15?

El primer impacto estará orientado a una mayor rigurosidad del reconocimiento de los ingresos, debido a que se cuenta con cinco pasos que se encuentran compuestos de una metodología más estructurada. Es decir, la partida de ingresos ordinarios del estado de resultados presentará un ligero decremento en comparación al devengado tributario y por ende la utilidad presentará también decremento.

2. ¿Cuál será el impacto tributario tendría la aplicación de la NIIF 15?

En definitiva, a partir del año 2019 se presenta el concepto de devengado lo cual supone alinear las declaraciones a los solicitado por la normativa tributaria, sin embargo, es necesario entender que el impacto solo se reflejará a nivel de declaraciones pues la información basada en NIIF será aquella utilizada para la toma de decisiones.

3. Bajo su punto de vista. ¿Qué opinión tiene acerca de realizar la implementación de la NIIF 15?

La actualización financiera permite globalizar y adaptarnos a nuevas necesidades financieras del mundo empresarial. Las NIIF representan estándares debidamente estructurados de las eficientes maneras de contabilizar los hechos económicos que se puedan suscitar en las organizaciones. La NIIF 15 presenta una convergencia entre las ya precedentes NIC 11 y NIC 18 debido a que ambas ya no serían aplicables a la representación financiera actual. El nuevo estándar mejorará notablemente el reconocimiento de los ingresos en las organizaciones.

4. ¿Cuál cree que son los desafíos que afrontan las organizaciones del sector construcción para la implementación de la NIIF 15?

El mayor desafío es el que involucra al capital humano, debido a que el nuevo estándar financiero brinda una oportunidad de integración de un nuevo proceso de reconocimiento de ingreso. Debido a que se comprometerá al área comercial, legal, logística y contabilidad; las áreas mencionadas serán filtros específicos de la metodología de los cinco pasos. Esta integración supone un mejor análisis de los ingresos desde el punto de vista de los especialistas, pero guiados por la NIIF 15.

5. En su opinión ¿Cuál cree que son las principales diferencias entre las precedentes NIC 11, NIC 18 frente a la NIIF 15?

La diferencia radica en el contexto, debido a que los dos precedentes NIC reflejaban o mejor dicho respondían a las necesidades financieras de los años precedentes al 2016, sin embargo, el mundo empresarial está en constante evolución y por lo tanto la contabilidad

también. La NIIF 15 surge como respuesta a un mundo globalizado que se fundamenta en metodologías más estructuradas y asociadas a nuevas modalidades de contratos.

Presentación de Resultados Encuesta.

El cuestionario realizado tiene como objetivo profundizar sobre el devengado financiero y tributario, considerándose la opinión de 21 encuestados quienes son líderes del proceso contable en las constructoras a las que representan. Los resultados obtenidos brindarán un acercamiento a los alcances, implicancias y objetivos, individualmente por el devengado financiero según la NIIF 15 y el devengado tributario basado en el Decreto Legislativo 1425. Además, que los resultados otorgan un óptimo aseguramiento para el desarrollo de las conclusiones del presente trabajo de investigación.

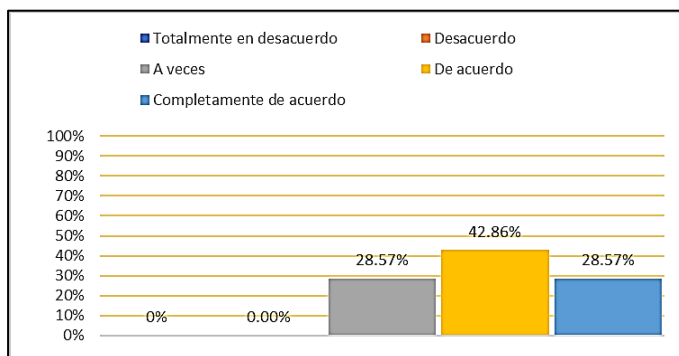
Tabla 2

La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		0
Desacuerdo		0
A veces	6	28,57
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 2

La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios



La NIIF 15 ayuda a reflejar los ingresos ordinarios acorde a la realidad, según lo muestra la encuesta hecha a las constructoras con mayores ingresos en la ciudad de Huancayo, de las cuales el 42,85 % están de acuerdo, mientras que un 28,57 % se muestra indiferente a ese hecho.

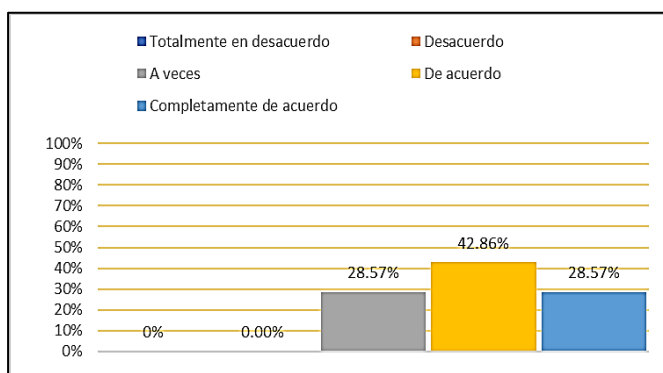
Tabla 3

La NIIF 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente

Detalle	f_i	$h_i \%$
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces	6	28,57
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 3

Resultado de la encuesta



El 42,85 % de los encuestados está de acuerdo en que la aplicación de la NIIF 15, permite conocer la determinación del precio de venta independiente, mientras que un 28,57 % se muestra escéptico.

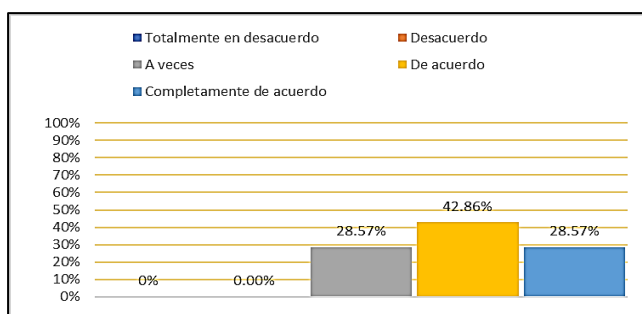
Tabla 4

La aplicación de las NIIF 15 permitiría una óptima evaluación de las obligaciones de desempeño

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces	6	28,57
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 4

Resultado de la encuesta

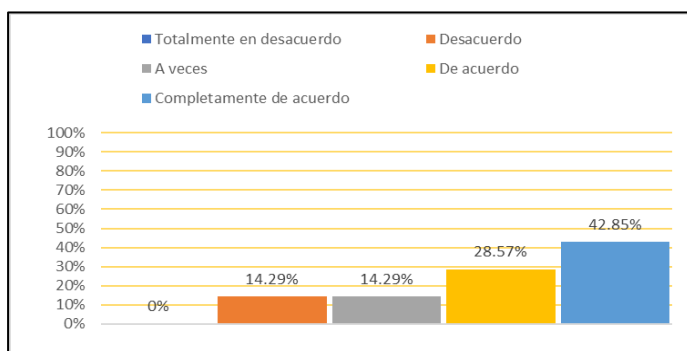


Así como la mayoría de los que han sido encuestados cree que la correcta aplicación de la NIIF 15 podrá permitir mayor determinación en los precios de venta, el 42,86 % también cree que permitirá una mejor evaluación a las obligaciones de desempeño, mientras que un 28,57 % no está seguro de ello.

Tabla 5

La aplicación de los cinco pasos permitiría un menor y eficiente reconocimiento de los ingresos

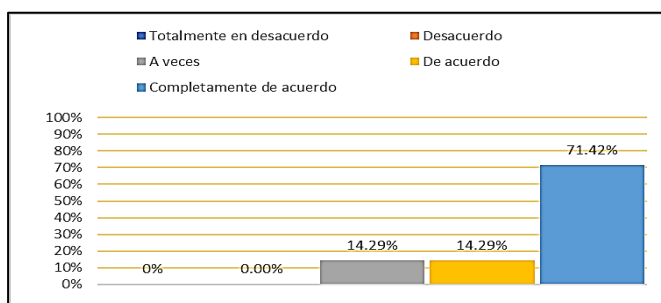
Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo	3	14,29
Desacuerdo	3	14,29
A veces	6	28,57
De acuerdo	9	42,85
Completamente de acuerdo	3	14,29
Total	21	100,00

Figura 5*Resultado de la encuesta*

El 42,85 % de los encuestados está completamente de acuerdo en que aplicar los 5 pasos permitiría una mejor forma de reconocimiento de los ingresos, y eso se verá reflejado en la correcta formulación de sus estados financieros, esto admite una mejor toma de decisiones, mientras que un 14,29 % se encuentra en desacuerdo y otro 14,29 % no está seguro.

Tabla 6*La NIIF 15 permitirá mejorar la identificación de los contratos con clientes involucrados*

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces	3	14,29
De acuerdo	3	14,29
Completamente de acuerdo	15	71,42
Total	21	100,00

Figura 6*Resultado de la encuesta*

El 71,42 % de los encuestados, está completamente de acuerdo en que la aplicación de la NIIF 15, mejorará la identificación de los contratos con los clientes involucrados, permitiendo ello, el correcto reconocimiento de ingresos reflejados en sus estados financieros, mientras que un 14,29 % no cree que será así.

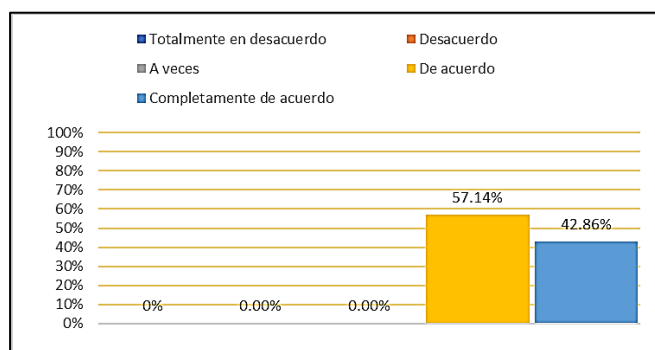
Tabla 7

La NIIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces		
De acuerdo	12	57,14
Completamente de acuerdo	9	42,86
Total	21	100,00

Figura 7

Resultado de la encuesta



En cuanto a la pregunta de si la NIIF 15 permitirá un mayor control de ingresos, basado en las categorías, naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño, se puede afirmar que el 100 % está de acuerdo, ya que nadie se mostró en desacuerdo o escéptico.

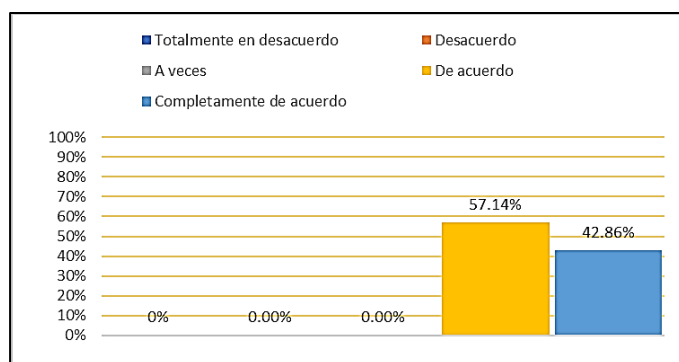
Tabla 8

La NIIF 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces		
De acuerdo	12	57,14
Completamente de acuerdo	9	42,86
Total	21	100,00

Figura 8

Resultado de la encuesta

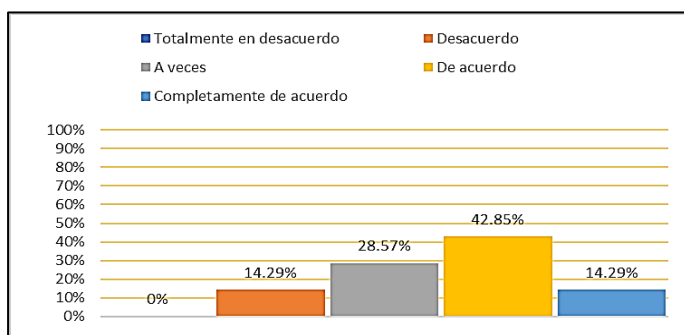


Esto es un acierto de la NIIF 15, ya que muchas empresas constructoras por el tipo de contratos que manejan se les dificultaba el reconocimiento de sus ingresos y poder mostrarlas como tal en sus estados financieros, es por eso que el 57,14 % de los encuestados está de acuerdo con ello y el 42,86 % está completamente de acuerdo.

Tabla 9

El decreto legislativo N° 1425 proporciona el concepto del devengado tributario de manera clara y precisa

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	3	14,29
A veces	6	28,57
De acuerdo	9	42,85
Completamente de acuerdo	3	14,29
Total	21	100,00

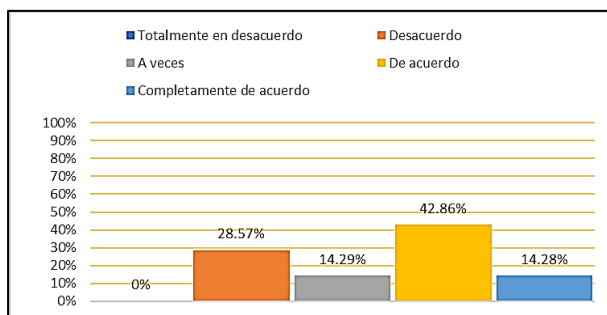
Figura 9*Resultado de la encuesta*

El 42,85 % afirma que el decreto legislativo N.º 1425 proporciona un concepto preciso del devengado tributario. La normativa tributaria anterior no poseía un concepto de devengado. Existe un 14,29 % de entrevistados que está en desacuerdo y que precisa que el decreto legislativo no termina de definir muy bien que es el devengado tributario.

Tabla 10

La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	6	28,57
A veces	3	14,29
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	3	14,28
Total	21	100,00

Figura 10*Resultado de la encuesta*

El 42,86 % acepta que la identificación de los hechos sustanciales permite un correcto reconocimiento de ingresos y gastos los cuales permiten una correcta formulación de los estados financieros, pero un 28,57 % se muestra en desacuerdo .

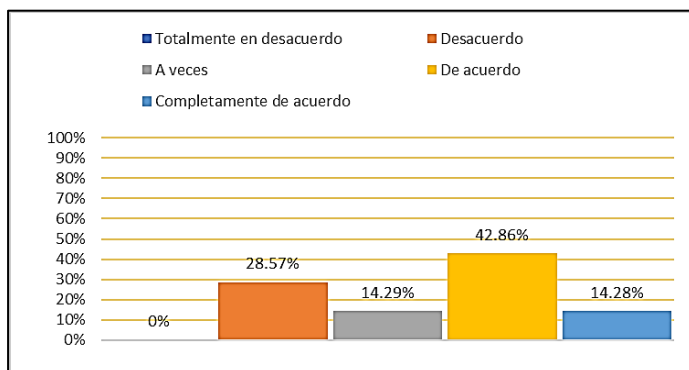
Tabla 11

No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derecho, supone mayor formalidad del contrato o acuerdo a celebrar

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	6	28,57
A veces	3	14,29
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	3	14,28
Total	21	100,00

Figura 11

Resultado de la encuesta



La condición suspensiva hace depender la eficacia de un contrato, es por ello que supone una mayor formalidad y es por eso que el 42,86 % de los encuestados está de acuerdo con dicha premisa, mientras que un 28,57 % se muestra en desacuerdo.

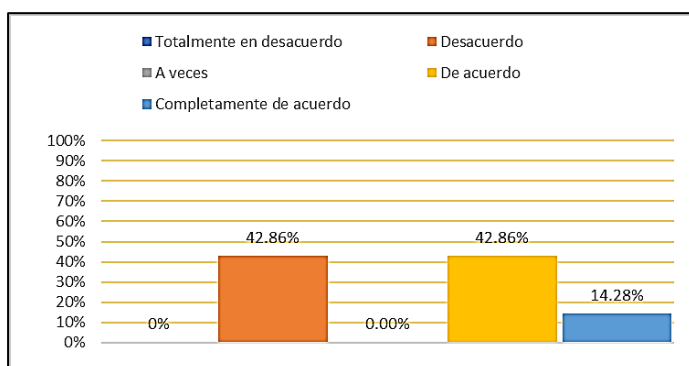
Tabla 12

El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	9	42,86
A veces		
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	3	14,28
Total	21	100

Figura 12

Resultado de la encuesta

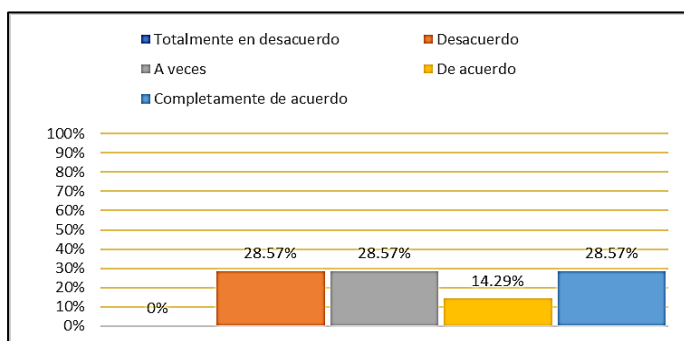


El 42,86 % de los encuestados aduce de que el devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil, mientras que un 42,86 % se muestra en desacuerdo .

Tabla 13

El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	6	28,57
A veces	6	28,57
De acuerdo	3	14,29
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

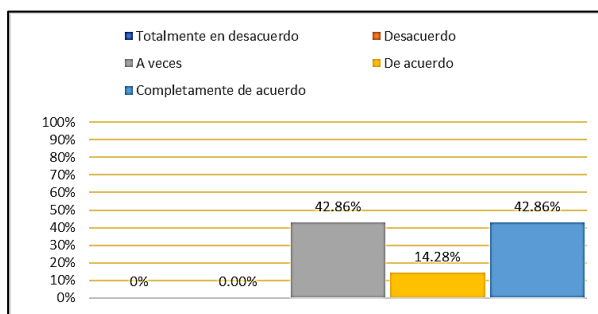
Figura 13*Resultado de la encuesta*

En la pregunta de qué, si el devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental de específico en bienes y servicios, podemos observar que el 28,57 % de los encuestados está completamente de acuerdo y un 14,29 % está de acuerdo, mientras que un 28,47 % está en desacuerdo con esa premisa.

Tabla 14

El devengado tributario permitirá mejor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo		
A veces	9	42,86
De acuerdo	3	14,28
Completamente de acuerdo	9	42,86
Total	21	100,00

Figura 14*Resultado de la encuesta*

Se reconoce el gasto cuando se reconoce el ingreso y viceversa, si el devengado tributario permite esa asociación, el 42,86 % de los encuestados se muestra completamente de acuerdo y aduce de que ese hecho permitirá un mejor análisis del rendimiento de sus empresas, mientras que un 42,86 % piensa que eso solo sucederá a veces.

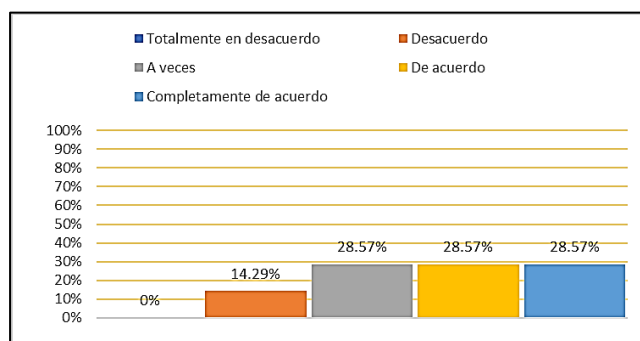
Tabla 15

El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	3	14,29
A veces	6	28,57
De acuerdo	6	28,57
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 15

Resultado de la encuesta



El 28,57 % de los encuestados está completamente de acuerdo y el 28,57 % está de acuerdo en que el devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que reflejen la realidad del sector construcción, mientras que un 14,29 % está en desacuerdo con esa premisa.

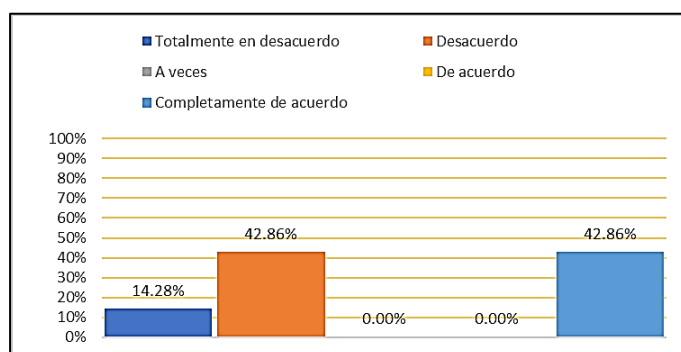
Tabla 16

El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado financiero

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo	3	14,28
Desacuerdo	9	42,86
A veces		
De acuerdo		
Completamente de acuerdo	9	42,86
Total	21	100,00

Figura 16

Resultado de la encuesta

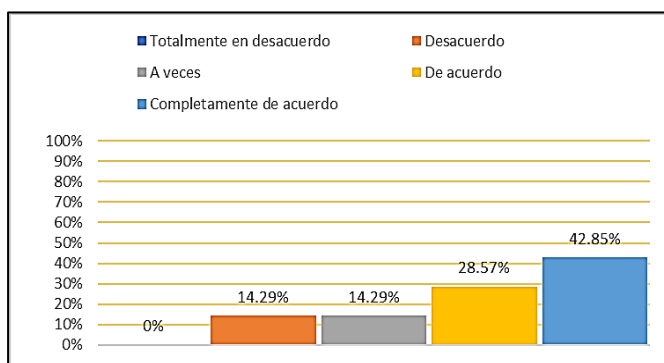


De acuerdo con las encuestas realizadas el 42,86 % se muestra completamente de acuerdo en que el rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será menor con la aplicación del devengado financiero, mientras que un 14,28 % se muestra totalmente en desacuerdo .

Tabla 17

La adaptación de la NIIF 15 tendría impacto negativo en el cash flow de las empresas

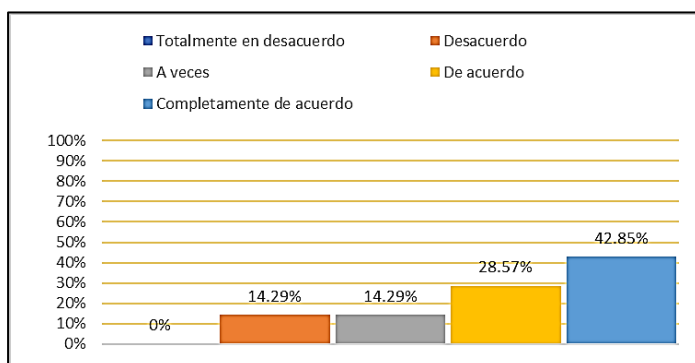
Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	3	14,29
A veces	3	14,29
De acuerdo	6	28,57
Completamente de acuerdo	9	42,85
Total	21	100,00

Figura 17*Resultado de la encuesta*

El 42,85 % está completamente de acuerdo, acerca de que la adopción de la NIIF 15 traerá como consecuencia un significativo impacto negativo en el cash flow de las empresas constructoras, mientras que un 14,29 % está en desacuerdo y un 14,29 % cree que solo sucederá a veces.

Tabla 18*La adopción de la NIIF 15 influirá en los ratios de rentabilidad (utilidad)*

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	3	14.29
A veces	3	14.29
De acuerdo	6	28.57
Completamente de acuerdo	9	42.85
Total	21	100,00

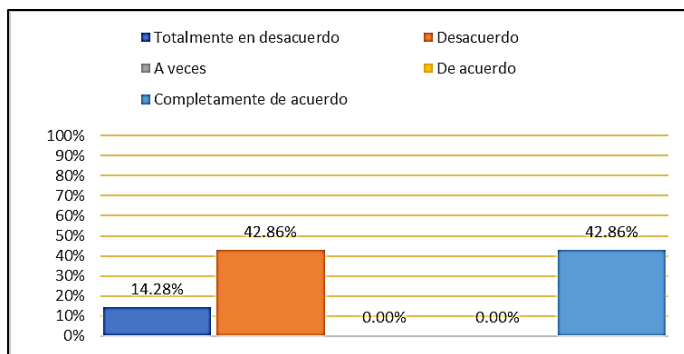
Figura 18*Resultado de la encuesta*

La NIIF 15 al ser una norma que afecta a la determinación de los ingresos y gastos, afectará de manera directa a las ratios de rentabilidad, y esto lo confirman el 42,85 % de los encuestados al estar completamente de acuerdo.

Tabla 19

El rubro de ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor e ineficiente con la aplicación del devengado tributario

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo	3	14.28
Desacuerdo	9	42.86
A veces		
De acuerdo		
Completamente de acuerdo	9	42.86
Total	21	100,00

Figura 19*Resultado de la encuesta*

El 42,86 % está completamente de acuerdo en que el rubro de ingresos operacionales del estado de resultados será mayor con la aplicación del devengo tributario, y por lo tanto, pagará mayor impuesto, mientras que del otro lado un 42,86 % se muestra en desacuerdo con esa premisa, y un 14,28 % está totalmente en desacuerdo .

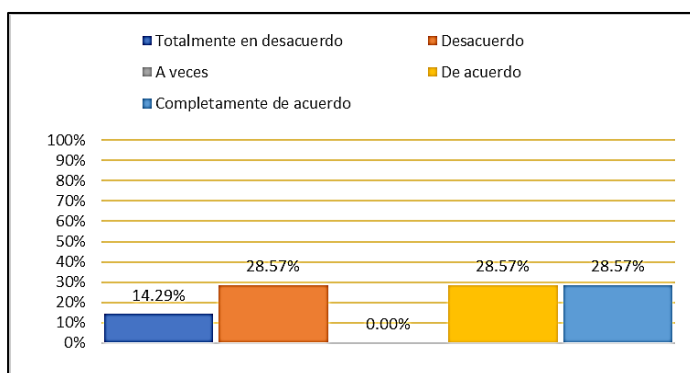
Tabla 20

La adopción de la NIIF 15 generaría inseguridad a nivel jurídico y de interpretación

Detalle	f_i	$h_i \%$
Totalmente de acuerdo	3	14,29
Desacuerdo	6	28,57
A veces		
De acuerdo	6	28,57
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 20

Resultado de la encuesta



El 28,57 % de las empresas constructoras encuestadas, se muestra completamente de acuerdo en que habrá inseguridad jurídica y de interpretación, en cuanto a la aplicación de la NIIF 15; mientras que un 28,57 % se encuentra en desacuerdo con esa premisa, y el 14,29 % está totalmente en desacuerdo .

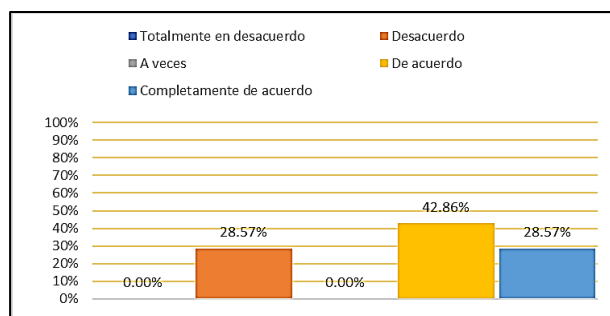
Tabla 21

El devengado al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que es de interpretación si se constituye o no, condición suspensiva

Detalle	f_i	h_i %
Totalmente de acuerdo		
Desacuerdo	6	28,57
A veces		
De acuerdo	9	42,86
Completamente de acuerdo	6	28,57
Total	21	100,00

Figura 21

Resultado de la encuesta



El 28,57 % de los encuestados está completamente de acuerdo en que el devengado al estar sujeto a una condición suspensiva, supone menor importe de ingresos, debido a que es de interpretación si se constituye o no, mientras que un 42,86 % también se encuentra de acuerdo, existe un 28,57 % se encuentra en desacuerdo con dicha premisa.

Prueba de Hipótesis

Tabla 22

Correlación de Pearson

	Devengado	Ingresos ordinarios
Devengado	Correlación de Pearson	1
Desacuerdo	Sig. (bilateral)	
A veces	N	7
Ingresos ordinarios	Correlación de Pearson	0,873*
Completamente de acuerdo	Sig. (bilateral)	0,010
Total	N	7

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral). Se identificó que existe una correlación directa y significativa entre las variables devengado e ingresos ordinarios. La afirmación se sustenta en el valor de la correlación de Pearson, el cual es 0,873 con un nivel de significancia del 0,05.

Tabla 23

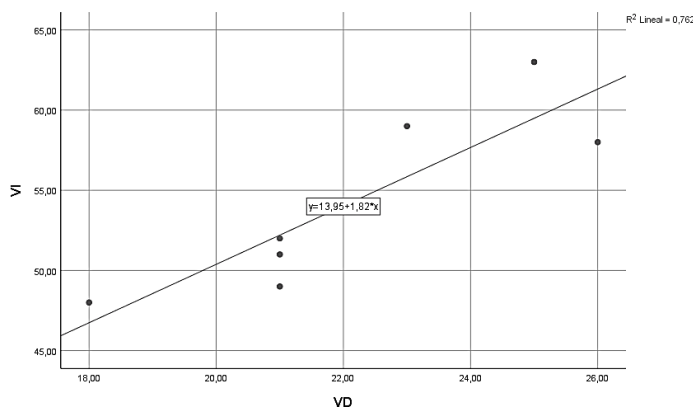
Estadísticos descriptivos de las variables Devengado e Ingresos ordinarios

Variabes	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Devengado	7	54,2857	5,70714	2,15710
Ingresos ordinarios	7	22,1429	2,73426	1,03345
N° válido (por lista)	7			

La tabla 23 muestra los estadísticos descriptivos de las variables. La variable devengado posee una media de 54,2857 y una desviación estándar de 5,70714. La variable ingresos ordinarios presenta una media de 22,1429 y una desviación estándar de 1,03345.

Figura 22

Gráfico de dispersión lineal de coeficiente de correlación de Pearson y las variables VI: Devengado y VD: Ingresos ordinarios.



La figura evidencia una correlación de dispersión lineal en el plano cartesiano, hace referencia la correlación lineal entre las variables devengado e ingresos ordinarios.

5.3. Contrastación de Resultados

Prueba de la Hipótesis General

1. Hipótesis general

A partir del gráfico de dispersión de Pearson se obtuvo la ecuación siguiente: $y = 1,95 + 1,82^x$, el cuál evidencia la relación directamente proporcional entre las variables devengado e ingresos operacionales. Por lo tanto, se puede afirmar que

Los efectos generados por aplicar el devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. serán: los ingresos operacionales; es decir a mayor devengo, se dará mayor reconocimiento de ingresos, o caso contrario será menor.

2. Hipótesis Nula

H_0 : Los efectos generados por la aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. no se evidencia en ingresos operacionales reconocidos, y no reconocidos, obligaciones de desempeño, y, hechos sustanciales.

3. Hipótesis Alternativa

H_1 : La aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. se evidencian en los ingresos operacionales reconocidos, no reconocidos, obligaciones de desempeño y hechos sustanciales.

El coeficiente de correlación de Pearson es de 0,762, la cual es fuerte y ratifica nuestra hipótesis alternativa.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Para contrastar esta hipótesis nos basamos en el coeficiente de correlación de Pearson, cuyo reporte es el siguiente (ver tabla N° 23).

Prueba de las Hipótesis Específicas.

A. Prueba de la primera hipótesis específica

La primera hipótesis específica menciona lo siguiente:

1. Los efectos generados por la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. son: decremento de ingresos operacionales reconocidos y estos beneficiosos para la toma de decisiones.
2. El contraste de dicha hipótesis se fundamenta en los resultados de la encuesta del devengado, configurando como resultado que el 42,85 % de encuestados están de acuerdo que los efectos de la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros están en el decremento de ingresos operacionales reconocidos (obligación de desempeño) y estos beneficiosos para la toma de decisiones (ver tabla N° 5).
3. Por lo tanto, la aplicación del devengado financiero al poseer una metodología de reconocimiento tendrá un efecto positivo en el estado de resultados, haciendo que se incremente el valor de las empresas en las tomas de decisiones.

De esa manera, dicha hipótesis específica queda demostrada.

B. Verificación de la segunda hipótesis específica

La segunda hipótesis específica menciona lo siguiente:

1. Los efectos generados por la aplicar el devengado tributario en el reconocimiento de ingresos de las constructoras del distrito de Huancayo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. son: incremento de ingresos operacionales reconocidos e ineficiente reconocimiento de estos.
2. En el contraste de dicha hipótesis se fundamenta en los resultados de la encuesta de Devengado, siendo como resultado que el 42,85 % de encuestados están de acuerdo en que la aplicación del devengado tributario generaría incremento del rubro ingresos operacionales (hechos sustanciales). Por lo tanto, dicha hipótesis queda demostrada. (ver tabla N° 19)
3. Por lo tanto, la aplicación del devengado tributario, a partir del esclarecimiento en el Decreto Legislativo 1425 podrá evidenciar incremento en el rubro de ingresos operacionales debido a que responde la naturaleza recaudadora de la administración tributaria.

Análisis Cuantitativo.

Con la finalidad de obtener mejores resultados a partir de la investigación, se procedió a elaborar tres estados de resultados del ejercicio económico 2020, considerando tres escenarios para el reconocer los ingresos ordinarios; a partir de los métodos de lo percibido, devengado tributario y NIIF 15.

Se recolectó el estado de resultados del periodo 2019 de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. Se presenta tres estados de resultados, elaborados con la aplicación independiente del devengado tributario, financiero y método de lo percibido.

A. Método de lo Percibido.

Figura 23

Estado de resultados por función con aplicación de método percibido

Estado de resultados al 31 de diciembre 2019

Ventas Netas o Ingresos por Servicios		1,053,362.00	1.00
* Ventas de mercadería (Materiales)	2,841.52		
* Ventas de departamentos	989,908.23		
* Ingresos por Servicios	<u>60,612.65</u>		
(+) Dcstos Rebajas y Bonif. Obtenidas		-	-
(-) Dcstos Rebajas y Bonif. Concedidas		-	-
Ventas Netas		1,053,362.00	1.00
(-) Costo de Ventas/Servicio		-405,751.89	-0.39
Resultado Bruto		647,610.11	0.61
(-) Gastos de Administracion		-264,878.00	-0.25
(-) Gastos de Ventas		-53,093.00	-0.05
Resultado de Operación		329,639.11	0.31
Gastos Financieros		-241,555.00	-0.23
Ingresos Financieros Gravados		115,385.00	0.11
* Ganancias por instrum. Financieros-Inter			
* Depósitos en Instituciones Financieras	102.09		
* Ingresos Financieros Prestamos Otorgados	1,906.48		
* Diferencia en cambio	<u>113,376.74</u>		
Otros Ingresos Gravados		25,183.00	0.02
* Alquileres Vehiculo-Ofc Princ	19483.17		
* Ingresos Varios	<u>5699.90</u>		
Otros Ingresos No Gravados			
Enajenación de Valores y Bienes del A.F		-	
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.			
Gastos Diversos -Sanciones	<u>22,230.00</u>	-22,230.00	
REI del Ejercicio			
Resultados antes de Participaciones		206,422.11	0.20
(-) Distribución Legal de la Renta			
Resultado antes del impuesto		206,422.11	0.20
(-) Impuesto a la Renta	29.5%	-60,895.00	-0.06
RESULTADO DEL EJERCICIO		145,527.11	0.14

En este caso, los ingresos operacionales se encuentran reconocidos en el artículo 63° de la Ley de Impuesto a la Renta, de los cuales, sus resultados correspondan a más de

un periodo gravable por asignar a la renta bruta que resulte de la aplicación en los importes cobrados por cada obra.

Se evidenció que los ingresos ordinarios sufrieron incremento por venta de inventarios y servicio de construcción, debido a que se recibieron anticipos y fueron a efecto de formulación de estados financieros incluidos en la partida de ingresos ordinarios, por ende, la utilidad se vio notablemente incrementada en 13,45 % frente al modelo de estado de resultados elaborado a partir del Decreto Legislativo 1425.

El método percibido actualmente, no es considerado en el manejo de operaciones actuales, no asocia correctamente el ingreso y gasto; lo cual perjudica el análisis de rendimiento. Sin embargo, algunas constructoras siguen aplicándolo, debido a que los importes recibidos no suponen una cuantiosa suma y los cobros son periódicos.

B. Devengado Financiero.

Figura 24

Estado de resultados por función con aplicación de devengado financiero

Estado de resultados al 31 de diciembre 2019 – NIIF 15

Ventas Netas o Ingresos por Servicios		1028873	1
* Ventas de mercadería (Materiales)	4351.98		
* Ventas de departamentos	989908.23		4
* Ingresos por Servicios	<u>34612.65</u>		
(+) Dscptos Rebajas y Bonif. Obtenidas		0	0
(-) Dscptos Rebajas y Bonif. Concedidas		0	0
Ventas Netas		1028873	1
(-) Costo de Ventas/Servicio		-405751.89	-0.3943654
Resultado Bruto		623121.11	0.60563462
(-) Gastos de Administración		-264878	-0.2574448
(-) Gastos de Ventas		-53093	-0.0516031
Resultado de Operación		305150.11	0.29658676
Gastos Financieros		-241555	-0.2347763
Ingresos Financieros Gravados		115385	0.11214698
* Ganancias por instrum. Financieros-Inter			
* Depósitos en Instituciones Financieras	102.09		
* Ingresos Financieros Prestamos Otorgados	1906.48		
* Diferencia en cambio	<u>113376.74</u>		
Otros Ingresos Gravados		25183	0.0244763
* Alquileres Vehiculo-Ofc Princ	19483.17		
* Ingresos Varios	<u>5699.9</u>		
Otros Ingresos No Gravados			
Enajenación de Valores y Bienes del A.F		0	
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.			
Gastos Diversos -Sanciones	<u>22230</u>	-22230	
REI del Ejercicio			
Resultados antes de Participaciones		181933.11	0.17682757
(-) Distribución Legal de la Renta			
Resultado antes del impuesto		181933.11	0.17682757
(-) Impuesto a la Renta	29.5%	-53670	-0.0521639
RESULTADO DEL EJERCICIO		128263.11	0.1246637

El presente estado de resultados, se elaboró guiado por la NIIF 15 (ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes), la gran mayoría de clientes fundamentan la elaboración y presentación de sus estados financieros en la Norma Internacional de Información Financiera debido a que vela por la realidad financiera e intereses de los principales *stakeholders*.

Los ingresos de la constructora que son provenientes de la venta de inventarios (inmuebles) y servicio de construcción. A partir de la aplicación se pudo determinar lo siguiente: modelo de los cinco pasos.

1. **Identificar el contrato con el cliente.** Los contratos de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. son analizados por el área comercial para brindar una oferta de precio estimado; posteriormente el alcance, penalidades, compromisos y demás formalidades contractuales. Todo contrato es de forma escrita y aprobado de manera bilateral.

Contratos comerciales de transferencias de inmuebles a satisfacción del cliente.....S/ 989 908,23

Contratos comerciales de venta de inventarios relacionados a la construcción y otros..... S/ 4 351,58

Contratos comerciales por el servicio de construcción..... S/34 612,65

Los contratos son evaluados por el área comercial y analizado únicamente por esta área con respecto a las obligaciones de compromiso, cláusulas, penalidades y responsables. Cabe mencionar que los contratos en mención no fueron mostrados en la presente investigación por confidencialidad y son versiones referenciales resumidas.

2. **Identificar las obligaciones separadas del contrato.** Se identifican las dos obligaciones de bienes y servicio sin que supongan algún compromiso.
3. La obligación de desempeño será evaluada por el artículo 39 y 40 de la NIIF 15, en la cual se sostiene la evaluación por cada producto y método de los insumos. Ambos fueron atribuibles a los contratos previamente mencionados.

Se identificaron las obligaciones de desempeño por venta de inmuebles en aquellos casos que se transfiera la propiedad asociada a la inscripción en registros públicos por parte del comprador. La obligación de desempeño está fundamentada en el contrato firmado entre ambas partes. En los casos en los que las compras estén sujetas a condición suspensiva de satisfacción del cliente, no se reconocerá el ingreso hasta que el cliente ratifique la conformidad asociada al contrato.

4. **Determinar el precio de la transacción.** Se determina la contraprestación en función del precio del mercado de cada bien y servicio incluido en el contrato, aprobado de forma bilateral. La empresa cuenta con un listado de precios debidamente aprobado por gerencia general, estos precios en inventarios están sujetos a la oportunidad de mercado y los inmuebles previa cotización en el mercado inmobiliario. Lo antes mencionado se encuentra detallado en el contrato comercial respectivamente.
5. **Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones de contrato.** Los precios de transferencia son asignados a cada obligación de desempeño (bienes y servicios). Cada inventario, inmueble y servicio poseen obligaciones de desempeño independientes bajo los criterios ya establecidos en el contrato.
6. **Contabilizar los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisface las obligaciones.** Los ingresos serán contabilizados cuando se cumplan las obligaciones de desempeño basadas en el control, es decir, se identificará si es en un momento del tiempo o a lo largo del tiempo. Los ingresos serán reconocidos contablemente previa conformidad del cumplimiento del contrato,

El contrato recibe gran importancia en el reconocimiento de ingresos por lo que, a diferencia de los demás modelos de estados financieros, este presenta menor nivel de ingresos debido a que muchas operaciones carecen de la aprobación de los 5 pasos. Entre los cuales lo percibido y venta a satisfacción del cliente no son considerados en los ingresos operacionales.

El estado de resultados elaborado a partir de la aplicación de la NIIF 15 se evidencia que el reconocimiento de ingresos por el método de lo percibido es mayor al financiero en 8,46 % siendo la diferencia de S/ 102 353. Además de que el devengado tributario es mayor en 24,48 % frente al devengado financiero, la diferencia se cuantifica en S/ 257 900.

C. Devengado Tributario.

Figura 25

Estado de resultados por función con aplicación de devengado tributario

Estado de resultados al 31 de diciembre 2019

Ventas Netas o Ingresos por Servicios		1,311,226.00	1.00
* Ventas de mercadería (Materiales)	2,841.52		
* Ventas de departamentos	1,273,771.98		
* Ingresos por Servicios	<u>34,612.65</u>		
(+) Dscptos Rebajas y Bonif. Obtenidas		-	-
(-) Dscptos Rebajas y Bonif. Concedidas		-	-
Ventas Netas		1,311,226.00	1.00
(-) Costo de Ventas/Servicio		-405,751.89	-0.31
Resultado Bruto		905,474.11	0.69
(-) Gastos de Administracion		-264,878.00	-0.20
(-) Gastos de Ventas		-53,093.00	-0.04
Resultado de Operación		587,503.11	0.45
Gastos Financieros		-241,555.00	-0.18
Ingresos Financieros Gravados		115,385.00	0.09
* Ganancias por instrum. Financieros-Inter			
* Depósitos en Instituciones Financieras	102.09		
* Ingresos Financieros Prestamos Otorgados	1,906.48		
* Diferencia en cambio	<u>113,376.74</u>		
Otros Ingresos Gravados		25,183.00	0.02
* Alquileres Vehiculo-Ofc Princ	19483.17		
* Ingresos Varios	<u>5699.90</u>		
Otros Ingresos No Gravados			
Enajenación de Valores y Bienes del A.F		-	
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.			
Gastos Diversos -Sanciones	<u>22,230.00</u>	-22,230.00	
REI del Ejercicio			
Resultados antes de Participaciones		464,286.11	0.35
(-) Distribución Legal de la Renta			
Resultado antes del impuesto		464,286.11	0.35
(-) Impuesto a la Renta	29.5%	-136,964.00	-0.10
RESULTADO DEL EJERCICIO		327,322.11	0.25

En el presente estado de resultados, se elaboró basado en el Decreto Legislativo N.º 1425, tomando en referencia el tratamiento, se puede evidenciar el mayor importe de ingresos operacionales, debido a que se vendieron departamentos a satisfacción del cliente. La normativa tributaria no considera la venta satisfacción del cliente como una condición suspensiva por lo tanto será considerada en los ingresos operacionales del ejercicio

económico. El incremento con referencia al método de lo percibido es 24,48 % y devengado financiero 27,44 %.

Se identifica el hecho sustancial presente a partir de la venta de los departamentos, los cuáles serían contabilizados en su totalidad al no estar dentro del campo de aplicación de suspensión suspensiva.

La normativa actual desafía a tener mayor control de operaciones para no perjudicar el fondo de maniobra que se proyecta para el óptimo funcionamiento de las constructoras, cabe resaltar que el devengado tributario es de obligatoria aplicación y será materia de análisis en los diversos escenarios que se susciten.

5.4. Discusión de Resultados

A partir de los resultados obtenidos se acepta la hipótesis general, la cuál sostiene que los efectos generados por la aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. serán: los ingresos operacionales. Puesto que, a partir del gráfico de dispersión de Pearson se obtuvo la ecuación $y = 1,95 + 1,82^x$, la cual evidencia la relación directamente proporcional entre las variables devengado e ingresos operacionales. Por lo tanto, la relación directamente proporcional evidencia de que ambos devengados; tanto como el devengado financiero asociado a la NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes y el devengado tributario asociado al Decreto Legislativo 1425. Ambas tienen incremento positivo o negativo en los ingresos operacionales a partir del mayor reconocimiento de las obligaciones de desempeño y hechos sustanciales, respectivamente.

A partir de los resultados obtenidos se aceptan ambas hipótesis específicas las cuales sostienen; que la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. son: decremento de ingresos operacionales reconocidos y eficiente reconocimiento de estos. Además de que los efectos generados por la aplicación del devengado tributario en el reconocimiento de ingresos del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S. A. C. son: incremento de ingresos operacionales reconocidos.

Los resultados obtenidos evidencian que la aplicación del devengado financiero fundamentado en la NIIF 15 en base a la encuesta realizada, concluye que el 42,85 % está de acuerdo que el devengado financiero en base a lo establecido por la NIIF 15, brinda un menor reconocimiento de los ingresos operacionales y estos son beneficiosos en la toma de decisiones. Al poseer una partida de ingresos operacionales transparente, integra y fehaciente, se podrán tomar decisiones acertadas sobre el presente y futuro de la empresa. El correcto reconocimiento de ingresos operacionales brinda la oportunidad de generar eficiencia en otras áreas de la organización, debido a que involucra áreas como: área de presupuesto, de finanzas, comercial y otras relacionadas. Todas las áreas mencionadas podrán generar un mayor impacto en sus respectivas funciones, siendo esencial que el departamento contable pueda reconocer los ingresos ordinarios en función a estándares de alto nivel financiero como lo son las NIIF. La metodología de reconocimiento de ingreso de los cinco pasos, brinda en otros términos cinco filtros, los cuáles de no cumplirse uno de ellos, no podrá ser reconocido el ingreso, además de que detallan una secuencia estructurada de pasos para este proceso.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Zárata (2013), puesto que afirma que la correcta aplicación del devengado financiero fundamentado en la NIIF 15, permite un mejor reconocimiento de los ingresos operacionales, debido a que las operaciones estarán sujetas a los cinco pasos, además de las condiciones que se tenga en cada contrato independiente. Es decir, los ingresos operacionales serán reconocidos con mayor rigurosidad brindando un importe menor de no cumplirse las condiciones que detalla la NIIF 15.

En cuanto a la pregunta de si la NIIF 15 permitirá un mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño; se describe que el 100 % está de acuerdo, ya que nadie se mostró en desacuerdo o escéptico. El resultado respalda que el devengado financiero basado en la NIIF 15 muestra una mejor estructura para el reconocimiento y presentación de los diversos ingresos operacionales que se puedan suscitar en el flujo normal de las operacionales.

La condición suspensiva hace depender la eficacia de un contrato, por ello, supone una mayor formalidad, y por eso el 42,86 % de los encuestados está de acuerdo con dicha premisa, mientras que un 28,57 % se muestra en desacuerdo .

En definitiva, pactar contratos comerciales o legales permitirán mayor seguridad para más partes comprometidas, brindando esclarecimiento y mejor evaluación del progreso de venta a futuro. Los contratos permiten fidelización entre el proveedor y el cliente, además de asegurar que se concreten las operaciones de la forma pactada. Por lo tanto, los ingresos operacionales serán fácilmente identificados y posteriormente fundamentados en los cinco pasos de la NIIF 15.

Los estados de resultados lograron evidenciar que el devengado financiero representa menor importe de los ingresos operacionales, debido a que, a diferencia del devengado tributario reconoce a los ingresos teniendo en cuenta los contratos y considera condiciones suspensivas para exceptuar ciertas operaciones no previstas.

Los resultados obtenidos evidencian que la aplicación del devengado tributario fundamentado en el Decreto Legislativo 1425 a partir de la encuesta efectuada, concluye en que el 42,86 % está completamente de acuerdo en que el rubro de ingresos operacionales del estado de resultados será mayor con la aplicación del devengo tributario, y por lo tanto, pagará mayor impuesto, mientras que del otro lado, un 42,86 % se muestra en desacuerdo con esa premisa y un 14,28 % está totalmente en desacuerdo. Efectivamente los ingresos operacionales se vieron incrementados, esto se produjo debido a la venta a satisfacción de clientes de varios de los inmuebles. El devengado tributario no admite como condición suspensiva la venta sujeta a satisfacción de clientes, a pesar de que se encuentre en el código civil. Esto supone una diferencia significativa frente a la NIIF 15, puesto que, el devengado tributario no se adapta en su totalidad a la realidad del sector constructor. No se estaría contemplando nuevos escenarios en favor de la constructora. Por lo tanto, es imperativo entender al devengado tributario como formalidad y no como una práctica financiera saludable desde el punto de vista financiero.

Esto podría evidenciarse, puesto que, el objetivo intrínseco de la administración tributaria es proporcionar mayor recaudación en sus arcas, con la finalidad de formar parte de las entidades estatales más significativas de recaudo para el gobierno nacional, ya que, lo recaudado por Sunat será enviado al Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad

de que este último pueda planear el presupuesto nacional y hacer las inversiones públicas correspondientes.

Conclusiones

1. Se evidenció que existe correlación directa entre las variables devengado e ingresos operacionales, debido a que, ambos responden positiva o negativamente según la correlación de Pearson: $y=1,95+1,82^x$. El coeficiente de correlación de Pearson es de 0,762, es decir, indica mayor aproximación al número, lo cual significa alto grado de asociación entre variables. Se evidenció que los ingresos operacionales a partir de la no aplicación del devengado financiero NIIF 15, se verán reflejados en estados financieros que no estén fundamentados las Normas Internacionales de Información Financiera, por consiguiente, las constructoras que sean auditadas financieramente de manera obligatoria o voluntaria, serán materia de abstención o con salvedades en el informe de auditoría. Además, el valor de la información financiera sería cuestionable e implicaría incertidumbre de interpretación por parte los *stakeholders*. Por otro lado, el no aplicar el devengado tributario fundamentado en el Decreto Legislativo 1425, implicaría incurrir en sanciones administrativas por parte de la administración tributaria, las cuales se materializarán en desembolsos no previstos y podrían afectar significativamente el efectivo de la empresa. Por lo tanto, quedó demostrado que se presenta relación entre ambas variables.
2. Se ha evidenciado que los efectos generados por la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. son: decremento de ingresos operacionales reconocidos, y beneficiosos en la toma de decisiones. El 42,86 % de encuestados concluye en estar completamente de acuerdo con el efecto antes mencionado. Además, el estado de

resultados elaborado en función al devengado financiero, evidenció el estado de resultados elaborado a partir de la aplicación de la NIIF 15. Se pudo evidenciar que el reconocimiento de ingresos por el método de lo percibido es mayor al financiero en 8,46 %, siendo la diferencia de S/ 102 353, Además, la partida de ingresos operacionales del estado de resultados formulado en base a la NIIF 15, evidencia el importe de S/ 1 028 873 y el importe aplicado al devengado tributario es mayor en 24,48 % frente al devengado financiero, la diferencia se cuantifica en S/. 257 900. La correcta aplicación de la NIIF 15 permitirá poseer estados financieros fiables y a valores razonables, además, los ingresos operacionales reflejarán la realidad de la empresa, puesto que se priorizará la realidad financiera acorde a los hechos económicos que se susciten en el flujo de las operaciones de la constructora. Pricewaterhousecoopers (2019) señala que a partir del boletín técnico se puede concluir que, de no aplicar el devengado financiero NIIF 15, implicaría una desventaja frente a nuestros competidores directos, los inversionistas optan por apostar en empresas respaldadas por auditorías financieras y políticas exigidas por firmas auditoras que cumplen las NIIF.

3. Se ha evidenciado que los efectos generados por la aplicación del devengado tributario en el reconocimiento de ingresos de las constructoras del distrito de Huancayo 2019-2020, y en los estados financieros de la constructora Emabrynk T&S S.A.C. son: incremento de ingresos operacionales reconocidos, e ineficiente reconocimiento de estos. El 42,86 % de encuestados señalan estar completamente de acuerdo con el efecto antes mencionado, y el 14,28 % se encuentran en desacuerdo. Además, el rubro de ingresos operacionales del estado de resultados formulado en base al Decreto

Legislativo 1425, evidencia el importe de S/ 1 311 226, y el incremento de esta utilidad con referencia al método de lo percibido es 24,48 %, y devengado financiero 27,44 %. No aplicar el devengado tributario fundamentado en el Decreto Legislativo 1425, implicaría ser sancionados por la administración tributaria. Formalmente, la administración tributaria estará facultada para iniciar una fiscalización con la finalidad de asegurar que los importes e información declarada este acorde a la normativa actual vigente. Por ende, el flujo normal de las operaciones de la empresa se vería afectado, materializándose en desembolsos contingentes y significativos. Sin embargo, cabe mencionar que el devengado tributario tiende a ser menos flexible y adaptable a la diversidad de empresas, puesto que, está asociado a ventas de bienes y prestaciones de servicios; a diferencia de la NIIF 15, la cuál prioriza el contrato comercial pactado adaptado a la naturaleza de sus operaciones. Finalmente, Deloitte (2020) en su artículo tributario sostiene que la aplicación del devengo tributario no implicará ninguna modificación de los periodos declarados precedentes al inicio de la vigencia del Decreto Legislativo 1425, debido a que se mantiene el principio de retroactividad, el cuál sostiene que no se podrá aplicar los cambios suscitados para años precedentes. Por lo tanto, será imperativo adoptar la norma vigente para no contravenir con los sostenido por la administración tributaria y no generar desembolsos económicos producto de este.

4. Se ha evidenciado en el estado de resultados formulado en base al art el art 63° (a) (método de lo percibido) de La Ley de Impuesto a la Renta, que la utilidad de S/ 1 053 362, se vio notablemente incrementada en 13,45 %, frente al modelo del estado de resultados elaborada en base a la NIIF 15, y se evidencia un decremento de 24,48 %

frente a la utilidad calculada en base al devengado tributario (Decreto Legislativo 1425). La causa se encuentra asociada a los adelantos percibidos y que serán necesarios de contabilizar en el importe acumulado de los ingresos operacionales. Es decir, que los pagos parciales que sean recibidos deberán de ser declarados según se efectúen. Considerando que las obras tendrán que durar como mínimo un año para poder acogerse a este art 63 (a) (método de lo percibido) de la LIR, es imprescindible mencionar que los cobros percibidos formarán parte de la renta bruta anual, por lo tanto, el análisis de la relación entre gasto e ingreso será equivoco al no guardar relación por el grado de avance entre ambas variables. Por lo tanto, podrá ser vista como una medida que salvaguarde la liquidez de la empresa, sin embargo, la información financiera no estará fundamentada en la medición del rendimiento de la organización y la interpretación de los estados financieros; las ratios que deriven de las partidas de ingresos operacionales serán irrelevantes para la toma de decisiones.

Recomendaciones

1. Respecto a los Ingresos Operacionales

Se recomienda a los líderes financieros de las constructoras que puedan reconocer sus ingresos operacionales a partir de la aplicación del devengado, puesto que, es una práctica normalizada en la escena contable, además de encontrarse respaldada por el IASB y la administración tributaria nacional; los cuáles otorgarán aseguramiento de los EE. FF para el propósito específico que se le destine. Por ende, recomendamos que no se tome en consideración el reconocimiento de ingresos operacionales en base de lo percibido. Si bien es facultativo acogerse al artículo 63 (a) de la Ley del Impuesto a la Renta, no sería lo ideal debido a que no podría evaluar el rendimiento de las variables ingresos y gastos. Por lo tanto, los estados financieros y su análisis, será impreciso. La toma de decisiones no podrá fundamentarse en los estados financieros. Finalmente, se recomienda que, de aplicarse el método de lo percibido, se preparen estados financieros bajo el devengado financiero. Teniendo en cuenta que el método de lo percibido solo será útil para determinar el impuesto a la renta a pagar en el ejercicio.

2. Respecto al Devengado Financiero - NIIF 15.

Capacitar constantemente al personal asociado a la aplicación correcta de la NIIF 15, con el fin de reconocer correctamente sus operaciones. Es decir, brindar capacitaciones al área de contabilidad para que puedan comprender la NIIF 15 y posteriormente adoptarla a la realidad económica en la que se ven inmersos. Esto permitirá asegurar la calidad de profesionales contables de la organización, además de que se pueda dar el correcto entendimiento y aplicación de este estándar y otros brindados por IASB.

Implementar el reconocimiento de los ingresos brindada por la Norma Internacional de Información Financiera 15, puesto que, se demuestra la más eficiente representación real de los hechos económicos y permite que la información de ingresos operacionales pueda ser útil en la realización de proyecciones con la finalidad de que la información pueda mitigar riesgos comprometidos a la información financiera. Además, permite brindar mejores oportunidades al futuro de inversiones en mercado de capitales con algunas propuestas; la NIIF 15 brindará uniformidad de presentación de la información financiera para los *stakeholders*. Finalmente, guiará una mejor medición de nuestra organización ante cualquier tipo de decisión tomada por la junta general de accionistas.

Mantener y evaluar el detalle de cada contrato comercial pactado, puesto que, no todas las constructoras cuentan con un área legal interna. Muchas veces esta función recaerá en el departamento contable y será necesario que se evalúe cada parte del contrato para que se puedan reconocer los importes que son adecuados y en su defecto, no reconocerlos. El correcto entendimiento permitirá asegurar la información reconocida y las demás áreas de la organización que hagan uso de esta información podrán obtener mejores resultados.

Evaluar de forma interna o externa la correcta aplicación de la NIIF 15, esto significaría establecer controles de información para el estado financiero. Auditorías internas o externas que puedan enriquecer la calidad de nuestro estado de resultados al ser evaluados por especialistas en Normas Internacionales de Información Financiera, con la finalidad de obtener el mayor grado de calidad en nuestra partida de ingresos operacionales y otras comprometidas. La toma de decisiones en los diversos niveles de la organización podrá sustentarse en información mucho más fiable y acorde a la realidad de la organización.

3. Respecto al Devengado Tributario – Decreto Legislativo N.º 1425.

Capacitar al personal del departamento contable, acerca de la definición, implicancias y posibles cambios que sean necesarios de efectuar en los criterios de reconocimiento involucrados en el proceso contable. Es decir, de tener un proceso contable de reconocimiento establecido y formalizado, será necesario que este pueda estar reestructurado y actualizado a los lineamientos del Decreto Legislativo N.º 1425.

Evaluar constantemente cuáles son criterios detallados bajo el concepto de devengado tributario, consolidar los criterios a los objetos sociales presentes en las constructoras y brindar el correcto reconocimiento de nuestras operaciones con la finalidad de no incurrir en ninguna infracción con la normativa vigente. Por lo antes mencionado, se podrá brindar mayor seguridad en las declaraciones mensuales y anuales.

Afianzar la seguridad de la aplicación del devengo tributario mencionado en el Decreto Legislativo N.º 1425, mediante la evaluación externa de auditoría tributaria. Con la finalidad de poseer partidas fiables y acorde al mayor grado de exigencia por el proveedor competente del servicio de auditoría.

Identificar las diferencias a nivel de la partida de ingresos operacionales con la finalidad de poseer un eficiente control estandarizado por IASB, sin descuidar el cumplimiento de la normativa tributaria peruana. Además, de analizar la viabilidad de aplicación tributaria, teniendo como excepción facultativa hacer uso del art 63, el cuál detalla el reconocimiento de ingresos por el método de lo percibido.

Implementar un departamento de Tax con la finalidad de dirigir la información contable hacia el cumplimiento tributario, teniendo únicamente como prioridad

salvaguardar la integridad de lo que se pueda declarar y satisfacer las consultas de índole tributaria que se puedan suscitar en todos los niveles de la organización.

4. Respecto al método de lo percibido – Artículo 63°.

Evaluar el impacto de los pagos del impuesto a la renta con el devengado tributario y proyectar mediante un flujo de caja si los egresos por concepto de pago del impuesto a la renta no afectarían el fondo de maniobra que cuenta la organización, y en el caso que lo hiciera, se debería optar por la aplicación del artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Identificar las deficiencias de reconocimiento contable que presenta la aplicación del método de lo percibido en la partida de ingresos ordinarios, con la finalidad de que el estado de resultados pueda presentar mayor relevancia en la toma de decisiones de la gerencia de la organización.

Implementar cómo reconocer los ingresos ordinarios mediante la NIIF 15, sin embargo, para fines de declaración será conveniente que la organización pueda hacer uso diferenciado de la información contable realizada a través del departamento de Tax.

Referencias Bibliográficas

- Aias, F. (2012). *Introducción a la metodología científica*. Caracas: EPISTEME.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Patria.
- Carvajal Rodriguez, L. (2020). *Metodología de la investigación*. <https://bit.ly/3y5BXWQ>
- Carvajal, A. S. (29 de Julio de 2021). Revisión teórica de los cinco pasos de la NIIF 15: nuevo modelo de reconocimiento de ingresos. La Habana, Ecuador: Revista UISRAEL Universidad Estatal de Milagro.
- Castro Barred, G., Melinc Montesinos, L., & Zegarra Cuchurrumi, M. (2018). *Evaluación del efecto de transición de la NIC 18 a la NIIF 15 en el reconocimiento de ingresos por contrato de venta en el sector minería*. Lima.
- Chilcho Delgado, R. O. (s.f.).
- Chilcho Delgado, R. O., & Huidobro Calederon, F. J. (06 de Setiembre de 2018). La NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes y la evaluación de su impacto financiero y tributario en las empresas del sector construcción. Lima, Lima, Perú.
- Cordova Lindao , L. M. (2018). Análisis del impacto financiero tributario de la implementación de NIIF 15 en el sector tecnológico. Guayaquil, Ecuador.
- Deloitte. (2020). *Tax articles*. Gastos diferidos y oportunidad de su devengo tributario: <https://bit.ly/3ERMM2u>
- Diario El Peruano. (2006). *Ley de Impuesto a la renta, artículo 63°*. <https://bit.ly/3ZgdQRa>
- Diario El Peruano. (2018). *Decreto Legislativo 1425*. <https://bit.ly/3y3eeqv>
- Gil, S. (2017). *Economipedia*. Economipedia haciendo fácil la economía: <https://bit.ly/2FV2YRB>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México DF: Interamericana editores.

- Herrada Rojas, S., & Chumpitaz Polar, P. (2018). *Implicancias contables y tributarias en los contratos de paquetes comerciales de telefonía móvil a partir de la aplicación de la NIIF 15 para el sector de telecomunicaciones en el Perú*. Lima.
- Herrada Rojas, S., & Chumpitaz Polar, P. (2018). Implicancias contables y tributarias en los contratos de paquetes comerciales de telefonía móvil a partir de la aplicación de la NIIF 15 para el sector de telecomunicaciones en el Perú. Lima.
- Herrada Rojas, S., & Chumpitaz Polar, P. (2018). *Implicancias contables y tributarias en los contratos de paquetes comerciales de telefonía móvil a partir de la aplicación de la NIIF 15 para el sector de telecomunicaciones en el Perú*. Lima.
- IFRS Foundation. (2020). Marco Conceptual IFRS. Londres, Inglaterra.
- IFRS International Financial Reporting Standards. (2020). *Marco Conceptual*. Londres.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Informe Situacional del Sector Construcción en el Perú Post Covid-2019*. <https://bit.ly/3YjrXE6>
- La Nuez Bayolo, M. (2008). *Metología de la investigacion educativa*. España: Leontiev.
- Leon Zarate, A. M. (2013). *La utilización del principio del devengado del impuesto a la renta peruano*. Lima .
- Machado Guantamario, J. E. (2020). Evaluación y medición del principio del devengado en el sector público no financiero del Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*.
- Madé Serrano, N. (2006). *Metodología de la investigación*. México DF: Mac Graw Hill.
- Martínez, J. V. (18 de Enero de 2017). Del impuesto sobre beneficios devengado al pagado: una valoración del cálculo del tipo impositivo efectivo. *Revista científica Science Direct*.
- Marx, K. (1894). *El capital. Crítica de la Economía Política*. Mexico DF : Fon de cultura económica .
- Pricewaterhousecoopers. (2019). *Publicaciones y boletines pwc*. Alerta técnica Niif 15: <https://pwc.to/3J8IF66>

Ramirez, G. T. (08 de Abril de 2018). Mejoramiento del reconocimiento de ingresos a partir de la NIIF 15 en Ecuador. Quito, Ecuador: Revista científica UISRAEL .

Sarrio & Asociados. (2019). *Tgs Sarrio & Asociados*. <https://bit.ly/41BuPPB>.

Sunat. (2021). Consulta ruc Sunat. *Lista de empresas constructoras Huancayo*.

Apéndices

Apéndice 1. Matriz de Consistencia

Título. Impacto del devengado financiero y tributario en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo 2019-2020

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Qué efectos genera la aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras de Junín, distrito de Huancayo periodo 2019-2020?	Determinar los efectos generados por la aplicación del devengado, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020.	Los efectos generados por la aplicación del devengado en el reconocimiento de ingresos ordinarios en las constructoras del distrito de Huancayo y en los estados financieros de la constructora “Emabrynk T&S S. A. C.” periodo 2019-2020 se evidenciarán en: los ingresos operacionales.	Variable X: Devengado Dimensiones: Devengado Financiero Devengado Tributario Variable Y Ingresos ordinarios	Tipo de investigación Aplicada Nivel de Investigación Descriptivo Enfoque de investigación: Correlacional Método de investigación Métodos generales: Inductivo, deductivo, análisis y síntesis. Métodos específicos Inferencial y matematización Diseño de Investigación No experimental – Transeccional – descriptivo Población Los contadores de cada una de las siete constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 Técnicas de recolección de datos Entrevista y análisis Muestra Constructora “Emabrynk T&S S. A. C.” Unidad de análisis Estado de resultados de la constructora “Emabrynk T&S S. A. C.”
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
a) ¿Qué efectos genera la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos por Venta de inmuebles en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020? b) ¿Qué efectos genera la aplicación del devengado tributario en el reconocimiento de ingresos por el servicio de construcción en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020?	a) Determinar los efectos generados por la aplicación del devengado financiero, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020. b) Determinar los efectos generados por la aplicación del devengado tributario, en el reconocimiento de ingresos ordinarios de las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020.	a) Los efectos generados por la aplicación del devengado financiero en el reconocimiento de ingresos en las constructoras del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora “Emabrynk T&S S. A. C.” son: decremento de ingresos operacionales reconocidos y estos beneficiosos para la toma de decisiones. b) Los efectos generados por la aplicación del devengado tributario en el reconocimiento de ingresos del distrito de Huancayo periodo 2019-2020 y en los estados financieros de la constructora “Emabrynk T&S S. A. C.” son: incremento de ingresos operacionales reconocidos e ineficiente reconocimiento de estos.		

Apéndice 2. Instrumento de Recolección de Datos – Encuesta

N.º	NIIF 15: Ingresos provenientes por Contratos con clientes	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	A veces	De acuerdo	Completamente de acuerdo
1	¿La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios que representen la realidad empresarial del sector construcción?	1	2	3	4	5
2	¿La NIIF 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente??	1	2	3	4	5
3	¿La aplicación de la NIIF 15 permitirá una mejor evaluación de las obligaciones de desempeño??	1	2	3	4	5
4	¿La aplicación de los cinco pasos permitirá un mejor reconocimiento de ingresos?	1	2	3	4	5
5	¿La NIIF 15 permitirá mejorar la identificación los contratos con clientes involucrados?	1	2	3	4	5
6	¿La NIIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño??	1	2	3	4	5
7	¿La NIIF 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción??	1	2	3	4	5
N.º	Decreto Legislativo N° 1425	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	A veces	De acuerdo	Completamente de acuerdo
9	¿El decreto legislativo N° 1425 proporciona la definición de devengado tributario de manera clara y precisa??	1	2	3	4	5
10	¿La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos??	1	2	3	4	5
12	¿No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derecho, supone mayor formalidad del contrato o acuerdo a celebrar??	1	2	3	4	5
13	¿El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil.?	1	2	3	4	5
12	¿El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios?	1	2	3	4	5
13	¿El devengado tributario permitirá mejor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos??	1	2	3	4	5
14	¿El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción?	1	2	3	4	5

N.º	Impacto financiero	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	A veces	De acuerdo	Completamente de acuerdo
15	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, serán mayor con la aplicación del devengado financiero?	1	2	3	4	5
16	¿La adaptación de la NIIF 15 tendrá impacto negativo en flujo de caja de las empresas?	1	2	3	4	5
17	¿La aplicación de la NIIF 15 afectará a los ratios de rentabilidad (utilidad)?	1	2	3	4	5
N.º	Impacto tributario	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	A veces	De acuerdo	Completamente de acuerdo
18	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado tributario?	1	2	3	4	5
19	¿La aplicación de la NIIF 15 generará inseguridad jurídica y de interpretación?	1	2	3	4	5
20	¿El devengo al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que es de interpretación si se constituye o no, condición suspensiva?	1	2	3	4	5

Apéndice 3. Validación de Juicio de Expertos

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar los instrumentos **DEVENGADO e INGRESOS ORDINARIOS** que hacen parte de la investigación **IMPACTO DEL DEVENGADO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS ORDINARIOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE HUANCAYO PERIODO 2019-2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez	Fernando Alvarado Yupanqui
Formación académica	Contador
Áreas de experiencia profesional	Normas Internacionales de Información Financiera
Tiempo	40 años
Cargo actual	Contador Independiente
Institución	-

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	<ol style="list-style-type: none"> No cumple con el criterio. Nivel bajo. Nivel moderado. Nivel alto. 	<ol style="list-style-type: none"> Los ítems no son suficientes para medir la dimensión. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total. Se deben de incrementar algunos. Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	<ol style="list-style-type: none"> No cumple con el criterio. Nivel bajo. Nivel moderado. Nivel alto. 	<ol style="list-style-type: none"> El ítem no es claro. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	<ol style="list-style-type: none"> No cumple con el criterio. Nivel bajo. Nivel moderado. Nivel alto. 	<ol style="list-style-type: none"> El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir	<ol style="list-style-type: none"> No cumple con el criterio. Nivel bajo. Nivel moderado. Nivel alto. 	<ol style="list-style-type: none"> El ítem puede ser eliminado, sin que se vea afectada la medición de la medición. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. El ítem es relativamente importante. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

CUESTIONARIO
 Ficha Informe de evaluación a cargo del experto

DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº	ITEMS	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN) CUALITATIVA SEGÚN ITEMS	OBSERVACIÓN
Devengado	NIF 15: Ingresos provenientes por Contratos con clientes	1	¿La Nif 15 promoverá ingresos ordinarios que representen la realidad empresarial del sector construcción?	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		2	¿La NIF 15 podrá permitir mayor determinación de riesgos de venta independiente?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		3	¿La aplicación de la NIF 15 permitirá una mejor evaluación de las obligaciones de desempleo?	3	4	3	4	NIVEL ALTO	
		4	¿La aplicación de los cinco pasos permitirá un mejor reconocimiento de ingresos?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		5	¿La NIF 15 permitirá mejorar la identificación los contratos con clientes involucrados?	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
		6	¿La NIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basados en categorías, la naturaleza, importe e incumplimiento contractuales de cada obligación de desempleo?	4	4	3	3	NIVEL ALTO	
		7	¿La NIF 15 permitirá procurar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción?	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
	Decreto Legislativo N° 1425	8	¿El decreto legislativo N° 1425 proporciona la definición de devengado tributario de manera clara y precisa?	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		9	¿La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos?	3	3	3	3	NIVEL MODERADO	
		10	¿No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derechos, supone mayor formalidad del comercio o acuerdo a celebrar?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		11	¿El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		12	¿El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios?	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
		13	¿El devengado tributario permitirá mejor análisis de reembolso a partir de la asociación de ingresos y gastos?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		14	¿El devengado tributario no permitirá procurar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción?	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
Ingresos ordinarios	Impacto financiero	15	¿Los rubros ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado financiero?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		16	¿La adaptación de la NIF 15 tendrá impacto negativo en flujo de caja de las empresas?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		17	¿La aplicación de la NIF 15 afectará a las tasas de rentabilidad (utilidad)?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
	Impacto tributario	18	¿Los rubros ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado tributario?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		19	¿La aplicación de la NIF 15 generará inseguridad jurídica de retroacción?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		20	¿El devengo al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que es de interpretación si se constituye o no, condición suspensiva?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	

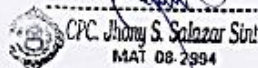
Evaluación final por el experto: por items y criterios tomando como medida de tendencia central, la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido
 Encuesta
 Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Items	Calificación
Jhony S. Salazar Sinti	Contador Público	20	Nivel Alto

Sello y Firma:


 CPC. Jhony S. Salazar Sinti
 MAT 08-2994

CUESTIONARIO
Ficha Informe de evaluación a cargo del experto

DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº	ITEMS	SUFICIENCIA	COHERENC	RELEVANCIA	CLARID.	EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN) CUALITATIVA SEGÚN ITEMS	OBSERVACIÓN
Devengado	NIIF 15: Ingresos provenientes por Contratos con clientes	1	¿La NIIF 15 presentará ingresos ordinarios que representen la realidad empresarial del sector construcción.?	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		2	¿La NIIF 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente.?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		3	¿La aplicación de la NIIF 15 permitirá una mejor evaluación de las obligaciones de desempeño.?	3	4	3	4	NIVEL ALTO	
		4	¿La aplicación de los cinco pasos permitirá un mejor reconocimiento de ingresos.?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		5	¿La NIIF 15 permitirá mejorar la identificación los contratos con clientes involucrados.?	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
		6	¿La NIIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño.?	4	4	3	3	NIVEL ALTO	
		7	¿La NIIF 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción.?	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
	Decreto Legislativo Nº 1425	8	¿El decreto legislativo Nº 1425 proporciona la definición de devengado tributario de manera clara y precisa.?	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		9	¿La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos.?	3	3	3	3	NIVEL MODERADO	
		10	¿No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derecho, supone mayor formalidad del contrato o acuerdo a celebrar.?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		11	¿El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil.?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		12	¿El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios.?	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
		13	¿El devengado tributario permitirá mejor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos.?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		14	¿El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción.?	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
Ingresos ordinarios	Impacto financiero	15	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado financiero.?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		16	¿La adaptación de la NIIF 15 tendrá impacto negativo en flujo de caja de las empresas.?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		17	¿La aplicación de la NIIF 15 afectará a las ratios de rentabilidad (utilidad).?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
	Impacto tributario	18	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado tributario.?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		19	¿La aplicación de la NIIF 15 generará inseguridad jurídica y de interpretación.?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		20	¿El devengo al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que es de interpretación si se constituye o no, condición suspensiva.?	3	4	4	4	NIVEL ALTO	

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central, la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Sello y Firma:



DR. FERNANDO ALVARADO YUPANQUI
 N.º MAT. CCPL. 33565

CUESTIONARIO
Ficha Informe de evaluación a cargo del experto

DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº	ITEMS	SUFICIENCIA	COHERENC	RELEVANCIA	CLARIDA	EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN) CUALITATIVA SEGUN ITEMS	OBSERVACIÓN
Devedgado	NIF 15. Ingresos provenientes por Contratos con clientes	1	¿La Nif 15 presentará ingresos ordinarios que representen la realidad empresarial del sector construcción? *	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		2	¿La Nif 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente? *	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		3	¿La aplicación de la Nif 15 permitirá una mejor evaluación de las obligaciones de de arrendo? *	3	4	3	4	NIVEL ALTO	
		4	¿La aplicación de los cinco pasos permitirá un mejor reconocimiento de ingresos? *	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		5	¿La Nif 15 permitirá mejorar la identificación los contratos con clientes involucrados? *	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
		6	¿La Nif 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incidencia económica de cada obligación de desempeño? *	4	4	3	3	NIVEL ALTO	
		7	¿La Nif 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción? *	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
	Decreto Legislativo Nº 1425	8	¿El decreto legislativo Nº 1425 proporciona la definición de devengado tributario de manera clara y precisa? *	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		9	¿La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gastos? *	3	3	3	3	NIVEL MODERADO	
		10	¿No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derechos, supone mayor formalidad del contrato suscrito a celebrarse? *	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		11	¿El devengado tributario está al estado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme el código civil? *	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		12	¿El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al reconocimiento precontractual de ciertos bienes o servicios? *	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
		13	¿El devengado tributario permitirá mejor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos? *	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		14	¿El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción? *	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
Ingresos ordinarios	Impacto financiero	15	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado financiero? *	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		16	¿La adaptación de la Nif 15 tendrá impacto negativo en flujo de caja de las empresas? *	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		17	¿La aplicación de la Nif 15 afectará a las tasas de rentabilidad (utilidad)? *	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
	Impacto tributario	18	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados, será mayor con la aplicación del devengado tributario? *	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		19	¿La aplicación de la Nif 15 genera inseguridad jurídica y de interpretación? *	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		20	¿El devengo al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que se de interpretación si se contrata o no, condición suspensiva? *	3	4	4	4	NIVEL ALTO	

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central, la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido
 Encuesta
 Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Wilber Antonio Ccassa Human	Contador Público	20	Nivel Alto

Sello y Firma:



 W. Ccassa Human Wilber Human
 MAT 2678

CUESTIONARIO
Ficha Informe de evaluación a cargo del experto

DIMENSIÓN	INDICADORES	N°	ITEMS	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACIÓN CALIFICACIÓN CUALITATIVA SEGÚN ÍTEM	OBSERVACIÓN
Devengado	NIF 15 Ingresos provenientes por Contratos con clientes	1	¿La NIF 15 presentará ingresos ordinarios que representen la realidad empresarial del sector construcción?.	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		2	¿La NIF 15 podrá permitir mayor determinación de precios de venta independiente?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		3	¿La aplicación de la NIF 15 permitirá una mejor evaluación de las obligaciones de desempeño?	3	4	3	4	NIVEL ALTO	
		4	¿La aplicación de los cinco pasos permitirá un mejor reconocimiento de ingresos?	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
		5	¿La NIF 15 permitirá mejorar la identificación los contratos con clientes incluidos?	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
		6	¿La NIF 15 permitirá mayor control de ingresos, basado en categorías, la naturaleza, importe e incertidumbre económica de cada obligación de desempeño?.	4	4	3	3	NIVEL ALTO	
		7	¿La NIF 15 permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad empresarial del sector construcción?.	4	4	4	3	NIVEL ALTO	
	Decreto Legislativo N° 1425	8	¿El decreto legislativo N° 1425 proporciona la definición de devengado tributario de manera clara y precisa?.	3	4	3	3	NIVEL MODERADO	
		9	¿La identificación de los hechos sustanciales brinda seguridad en el reconocimiento de ingresos o gasto?	3	3	3	3	NIVEL MODERADO	
		10	¿No estar sujeto a una condición suspensiva en la obtención de derecho, supone mayor formalidad del contrato o acuerdo a celebrar?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		11	¿El devengado tributario está alineado con el grado de cumplimiento de las prestaciones conforme al código civil?.	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		12	¿El devengado tributario brinda mayor reconocimiento de ingresos, debido al esclarecimiento procedimental específico en bienes y servicios?.	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
		13	¿El devengado tributario permitirá mayor análisis de rendimiento a partir de la asociación de ingresos y gastos?	3	3	4	4	NIVEL ALTO	
		14	¿El devengado tributario no permitirá presentar ingresos operacionales que representen la realidad del sector construcción?.	4	3	4	4	NIVEL ALTO	
Ingresos ordinarios	Impacto financiero	15	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados será mayor con la aplicación del devengado financiero?.	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		16	¿La adaptación de la NIF 15 tendrá impacto negativo en flujo de caja de las empresas?.	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		17	¿La aplicación de la NIF 15 afectará a los ratios de rentabilidad (utilidad)?.	4	4	4	4	NIVEL ALTO	
	Impacto tributario	18	¿El rubro ingresos operacionales del estado de resultados será mayor con la aplicación del devengado tributario?.	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		19	¿La aplicación de la NIF 15 generará inseguridad jurídica e interpretación?.	3	4	4	4	NIVEL ALTO	
		20	¿El devengo al estar sujeto a una condición suspensiva supone menor importe de ingresos debido a que en interpretación si se constituye o no, condición suspensiva?.	3	4	4	4	NIVEL ALTO	

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central, la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido
 Encuesta
 Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
HUAMAN MEDINA BRYAN J.	Contador Público	20	Nivel Alto

Sello y Firma:

